

Notario Santiago Valeria Ronchera Flores
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas Nº1235, local 2, piso 1 y 2
SANTIAGO



Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de **REGLAMENTO DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A. - EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO S.A."** otorgado el **24 de enero de 2022** reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Valeria Ronchera Flores.-
REPERTORIO Nº 895-2022
Santiago, 25 de enero de 2022



REPERTORIO N°895-2022

PROTOCOLIZADO N°332-22

OT. N°351.256

Pmm

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.

EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO"

En Santiago, República de Chile, a veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, ante mí, **VALERIA RONCHERA FLORES**, Abogado, Notario Público de la Titular de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, segundo piso, comparece: doña **MARÍA LUISA DE LA MAZA MICHELSON-BOSCHANER**, quien declara ser chilena, casada y separada de bienes, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y cinco guion ocho, en representación, según se acreditará, de **INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones seiscientos dieciocho mil setecientos cincuenta guion uno, ambas domiciliadas en calle Cerro El Plomo número cinco mil ochocientos cincuenta y cinco, oficina cuatrocientos cinco, de la comuna de Las Condes, Región Metropolitana; la

compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO: UNO) INMUEBLES: INMOBILIARIA**

ACTIVA BUSTOS S.A. es dueña de las siguientes propiedades: **(A)**

Propiedad ubicada en calle Huanuco número dos mil doscientos

noventa, que corresponde al sitio número diez y mitad del sitio número

once del plano de loteo respectivo, comuna de Independencia, Región

Metropolitana, que deslinda: **NORTE**, en cincuenta metros más o

menos con la otra mitad del sitio once de los señores Morales y

Montau; **SUR**, en cuarenta y siete metros más o menos con el sitio

número nueve de los señores Morales y Montau hoy Carlos Pedemonte;

ORIENTE, en quince metros más o menos, con calle Santa María hoy

Huanuco; y **PONIENTE**, en igual dimensión con propiedad de la

sucesión de don Virgilio Solari.- Adquirió esta propiedad por tradición,

según consta en la inscripción de **fojas catorce mil treinta y tres**

número veinte mil trescientos sesenta y cuatro del Registro de

Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del **año dos**

mil diecinueve, cuyo título traslativo de dominio fue la escritura

pública de compraventa celebrada con doña MARCELA INÉS POLANCO

VALENZUELA, otorgada con fecha **seis de diciembre de dos mil**

dieciocho en la notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila

Gatica. **(B)** Propiedad ubicada en calle Huanuco número dos mil

doscientos noventa y seis, que corresponde a un sitio ubicado en

calle Santa María entre las calles Santa Laura y calle Nueva y que

corresponde al signado con el número doce y mitad del once en el

plano de loteo respectivo, comuna de Independencia, Región

Metropolitana, que deslinda: **NORTE**, con sitio trece de los Vendedores

en cincuenta y tres metros más o menos; **SUR**, con la otra mitad del



sitio once de los Vendedores en cincuenta y tres metros más o menos; **ORIENTE**, con la calle Santa María en quince metros, más o menos; y **PONIENTE**, en quince metros más o menos con propiedad de la sucesión de don Virgilio Solari.- Adquirió esta propiedad por tradición, según consta en la inscripción de **fojas catorce mil doscientos treinta y uno número veinte mil seiscientos cincuenta y cuatro** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del **año dos mil diecinueve**, cuyo título traslativo de dominio fue la escritura pública de compraventa celebrada con doña LINDA ESTRELLA DEL PILAR BIGAS ZANETTA, otorgada con fecha **seis de diciembre de dos mil dieciocho** en la notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. **(C)** Propiedad ubicada en calle Huanuco número dos mil trescientos cuatro, que corresponde al sitio trece, parte del catorce y parte del diecinueve del plano respectivo, Comuna de Independencia, Región Metropolitana, que deslinda: **NORTE**, con el sitio número catorce, en treinta y dos metros más o menos con los señores Morales y Montau, con el sitio dieciocho de los señores Morales Montau, en trece metros más o menos y con la otra parte del sitio diecinueve, también de los señores Morales y Montau, en doce metros más o menos; **SUR**, con el sitio número doce de los señores Morales, en cincuenta y tres metros más o menos; **ORIENTE**, con calle Santa María en quince metros más o menos y en cinco metros, sitio catorce; **PONIENTE**, con propiedad de la sucesión Virgilio Solari, en veinte metros, más o menos.- Adquirió por tradición según consta de la inscripción de **fojas cuarenta y tres mil novecientos veintiséis número sesenta y tres mil ochocientos**

noventa y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del **año dos mil diecinueve** a la que sirvió de título traslativo del dominio la escritura pública de compraventa celebrada con doña ROSA ELIANA GURRIERI SALAZAR, doña IRMA DEL CARMEN GURRIERI SALAZAR, doña MARÍA NELLA DOLORES GURRIERI SALAZAR, doña PAULA ANDREA FAÚNDEZ GURRIERI, don LUIS MARCELO VALENCIA GURRIERI, otorgada con fecha **diecisiete de mayo de dos mil diecinueve** en la notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. **(D)** Inmueble ubicado en calle **Huanuco número dos mil trescientos doce**, que corresponde al lote B del plano de subdivisión y anexión respectivo, Comuna de Independencia, Región Metropolitana, que deslinda: **NORTE**, en dieciséis metros con sitio diecisiete, dieciséis metros con sitio dieciséis y en doce coma ochenta metros con lote A; **SUR**, en treinta y dos metros y doce coma ochenta metros con sitio catorce; **ORIENTE**, en catorce coma noventa y cinco metros con calle Huanuco; **PONIENTE**, en cuatro coma sesenta y cinco metros con lote A, en cinco coma cuarenta metros con sitio diecinueve y en cuatro coma noventa metros con sitio catorce.- Adquirió por tradición según consta de la inscripción de **fojas dieciséis mil quinientos cincuenta y cinco número veintitrés mil ochocientos treinta y dos** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del **año dos mil diecinueve** a la que sirvió de título traslativo del dominio la escritura pública de compraventa de fecha **once de enero de dos mil diecinueve** otorgada en la notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. **DOS) FUSIÓN**: Los citados inmuebles fueron objeto de una fusión predial conforme Resolución número **setenta y cuatro** de fecha



veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve emanada de la Dirección de Obras Municipalidad de Independencia y al plano de fusión archivado con el número **cincuenta y tres mil ciento sesenta y dos** en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago con fecha **veintidós de enero de dos mil veinte** De conformidad al mismo, el lote resultante - con ingreso por calle **Huanuco dos mil trescientos** - posee una superficie total aproximada de dos mil novecientos setenta y dos metros cuadrados, enmarcado dentro del polígono A - B - C - D - E - F - G - H - A; y tiene los siguientes deslindes: **AL NORTE**, en tramo A - B de doce coma cero cero metros con sitio diecinueve que corresponde a la propiedad de calle Montau mil cuatrocientos treinta; en tramo C - D de doce coma ochenta metros con lote A - sur que corresponde a la propiedad de calle Montau mil cuatrocientos dieciocho; en tramo E - F de treinta y dos coma cero cero metros con sitios dieciséis y diecisiete que corresponde a las propiedades de calle Montau mil cuatrocientos diez y Huanuco dos mil trescientos treinta, respectivamente; **AL SUR**, en tramo G - H de cuarenta y siete coma cero cero metros con sitio nueve que corresponde a la propiedad de calle Huanuco dos mil doscientos setenta y seis; **AL ORIENTE**, en tramo F - G de cincuenta y nueve coma noventa y cinco metros con calle Huanuco; y, **AL PONIENTE**, en tramo H - A de cincuenta coma cero cero metros con Sucesión Virgilio Solari; tramo B - C de cinco coma cuarenta metros con parte del sitio diecinueve, que corresponde a la propiedad de calle Montau mil cuatrocientos treinta; tramo D - E de cuatro coma sesenta y cinco metros con parte del lote A - sur que corresponde a la propiedad de calle Montau mil cuatrocientos dieciocho. **SEGUNDO:**
PROYECTO INMOBILIARIO: Sobre el inmueble singularizado

precedentemente la sociedad **INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.**, proyectó la construcción del denominado Edificio "ACTIVA PLAZA CHACABUCO" (antes Edificio "ACTIVA HUANUCO"), con acceso por calle Huánuco dos mil doscientos noventa según Certificado de Número Municipal que se inserta al final de la presente escritura, acogido, entre otros, al Decreto con Fuerza de Ley número dos del año mil novecientos cincuenta y nueve y a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, a GALCO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SpA, según consta en contrato de construcción a suma alzada de fecha **dos de enero de dos mil veinte**, el cual se ejecutó conforme a las especificaciones señaladas en el Permiso de Edificación número **cinco** de fecha **cinco de febrero de dos mil veinte** otorgado por la Dirección de Obras Municipales de **Independencia**, reducida escritura pública de fecha **diecisiete de septiembre de dos mil veinte**, otorgada en la notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.

TERCERO: UNO) DISPOSICIONES GENERALES: Por el presente instrumento y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, la sociedad **INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.**, propietaria del inmueble referido en las cláusulas precedentes, viene a establecer e instituir el REGLAMENTO DE COPROPIEDAD que regirá las relaciones internas, los derechos y obligaciones recíprocas de los propietarios de los departamentos, bodegas y estacionamientos del "EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO"". Asimismo, el presente reglamento tiene por objeto imponer las limitaciones que en su texto se expresan, dejar establecidas las unidades que integran el proyecto y los bienes de dominio común, señalar los derechos que corresponden a cada unidad



sobre los bienes de dominio común, como asimismo la cuota con que el propietario de cada unidad debe concurrir al pago de los gastos y expensas comunes, establecer lo concerniente a la administración y conservación de los bienes comunes, las multas por incumplimiento de obligaciones, regular las normas de funcionamiento del condominio, establecer los órganos de administración, sus autoridades y facultades, establecer la asistencia necesaria para las sesiones de los órganos de administración y las mayorías que se requerirán para que se adopten los acuerdos y en general disponer de las normas de convivencia recíprocas de los usuarios de los inmuebles y para proveer el buen régimen interno del condominio. En este entendido **el presente Reglamento es obligatorio para toda persona natural o jurídica que sea dueña, arrendataria, visita o usuaria a cualquier título de los bienes particulares y comunes del condominio.** Lo es también para los sucesores en el dominio y para cualquier persona a quien el propietario conceda el uso, el goce o que ocupe de cualquier forma espacios o recintos del EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO". En caso de que algún propietario haya hecho recaer las obligaciones que por este instrumento se les imponen a terceras personas, no lo libera de manera alguna de su cumplimiento y siempre permanecerá obligado a concurrir a los gastos de conservación y mantención del EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO" y al pago de los gastos comunes y demás servicios que correspondan. Asimismo, el hecho de que uno o más propietarios no hagan uso efectivo de un determinado bien ya sea propio, común o asignable en uso y goce o que su correspondiente departamento, bodega o estacionamiento permanezca desocupado por algún tiempo no lo exime en ningún caso de la obligación de contribuir oportunamente al pago de las expensas o gastos comunes de

toda clase. Lo mismo sucederá con la concurrencia a los gastos o expensas extraordinarias que se hayan acordado y a los fondos que en este Reglamento de Copropiedad se establecen. En este sentido serán responsables solidariamente del pago de las multas, indemnizaciones, concurrencia a los fondos y gastos, comunes ordinarios o extraordinarios el infractor o usuario a cualquier título y el propietario de la respectiva unidad, sin perjuicio del derecho de repetición de este último. **DOS)**

EDIFICIO DISEÑADO PARA RENTA ("D2R"): **Uno)** El Edificio **"ACTIVA PLAZA CHACABUCO"** forma parte y está sujeto a los términos y condiciones del modelo denominado *"Diseñado para Renta (D2R)"*, conforme al cual todas las unidades han sido y son ofrecidas en venta a futuros propietarios inversionistas **con el objeto de entregarlas en arrendamiento a terceros.** El Edificio se ha diseñado y equipado, a modo ilustrativo, con las siguientes especiales características: espacios comunes de alto estándar, extracción e inyección de aire en los pasillos para mantenerlo permanentemente fresco, reciento exclusivo y organizado de recepción de encomiendas, cerradura electrónica en la puerta principal de alta seguridad, cortinas tipo roller de luminosidad sustentable que permite ahorro de energía, fachada exterior uniforme, piso flotante vinílico SPC repelente al agua, manta de aislación acústica, internet y televisión con sistema centralizado optativo para arrendatarios, ventanas de PVC con termo panel de alta eficiencia energética y mitigación acústica, sector de loza reforzada cubierta para camiones de mudanza, sistema de control de residuos de reciclaje, ascensores altos para facilitar mudanzas, sistema de accesos controlados, espacios habilitados para teletrabajos y reuniones virtuales, etc.; en suma equipamiento especial para el arrendamiento, terminaciones resistentes que perduran en el tiempo, con menor depreciación y fácil mantención. Constituyen elementos esenciales de este



proyecto, los siguientes servicios que serán provistos o contratados, en un principio, a través de la Inmobiliaria: **(i)** Servicio de Administración del Edificio, profesional y de comprobada experiencia en el manejo de los recursos e instalaciones de edificios bajo régimen de copropiedad y renta residencial; **(ii)** Servicio de corretaje de arrendamiento, administración y control de contratos, ofrecido y provisto facultativamente a través de un prestador preferente y a una tarifa preferencial, para el cobro de la renta y gastos comunes, control de la vacancia de las unidades y reporte en forma permanente acerca del estado de los bienes arrendados y de sus contratos; **(iii)** Un conjunto de servicios profesionales y técnicos a cargo del buen funcionamiento, mantención y conservación de los bienes de uso común y del edificio en su conjunto, que permitirá al Promitente Comprador agregar valor a su inversión inmobiliaria a través del tiempo, mediante el debido cuidado y protección, remodelación y refacción de su activo. **Dos)** Constituye un elemento esencial del Edificio "ACTIVA PLAZA CHACABUCO" diseñado para renta ("D2R") como se ha señalado, que tanto el arrendatario como cada copropietario de las unidades del Edificio, den estricto cumplimiento al presente Reglamento de Copropiedad, al respectivo Reglamento del Arrendatario, Reglamento(s) Interno(s) y demás instrumentos que rijan para este Edificio como, asimismo, las demás Circulares, Comunicaciones o Informativos Internos complementarios que se dicten para regular el uso de las unidades de dominio exclusivo y de los espacios comunes del condominio, restricciones y sanciones bajo determinadas condiciones, que protejan su vida útil conforme a su diseño original y alto estándar de calidad. **Tres)** Atendido lo previamente señalado, será obligación del respectivo propietario, arrendatario y, en definitiva, residente, velar y cumplir en todo

momento por el íntegro y cabal cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de aquellos Reglamentos y/o Circulares que dicte posteriormente el Comité de Administración y Administración del Edificio.

CUARTO: OBSERVANCIA DEL REGLAMENTO Y SOLIDARIDAD. Los copropietarios, usuarios, arrendatarios, u ocupantes a cualquier título de un mismo departamento, bodega o estacionamiento, serán solidariamente responsables de la observancia de este Reglamento, de modo que el cumplimiento de sus preceptos podrá ser exigido, tal como se expresó en la cláusula TERCERA, a cualquiera de ellos indistintamente. El propietario de alguno de los bienes del condominio, que ceda el uso o goce de los mismos a cualquier título gratuito u oneroso, deberá responder indistinta, indivisible y solidariamente con el respectivo ocupante, del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias de cualquier origen que se devenguen con motivo de la obligación de este Reglamento. **Los propietarios no podrán arrendar, ceder el uso o el goce a cualquier título de sus respectivos bienes en forma que contravenga el presente Reglamento,** el cual deberán citar en los respectivos contratos como asimismo del hecho y particulares características del Edificio diseñado para renta residencial ("D2R"). A igual régimen deberán someterse los arrendatarios y subarrendatarios. Si un arrendatario, subarrendatario, mero tenedor o usuario a cualquier título de unidades del edificio, tuviere mala conducta y reiteradamente hubiere incumplido el Reglamento de Copropiedad, o haya incumplido gravemente las normas de la comunidad, habiendo sido sancionado por el Administrador o el Comité de Administración, se faculta al Administrador para enviar una carta certificada dando aviso al propietario respectivo, con el objeto de que éste ponga término al contrato de arrendamiento. Por la sola circunstancia de adquirir el dominio de algún bien del condominio y sin necesidad de



declaración alguna, los propietarios y terceros adquirentes contraerán la obligación de establecer en forma expresa en todo contrato que signifique la cesión del uso o el goce a un tercero, la obligación del mero tenedor u ocupante de aceptar y sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento y demás Reglamentos o Instrumentos que dicta la respectiva Administración. **QUINTO: NORMAS SUPLETORIAS:** En aquello que no estuviere determinado en el presente Reglamento se aplicarán las normas de la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre Copropiedad Inmobiliaria, publicada en el Diario Oficial el dieciséis de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, su Reglamento, y, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, todas normas que se denominarán en adelante genéricamente "**Preceptos Legales**". **Sin perjuicio de lo establecido por los preceptos legales y por lo que en este Reglamento se señala, el Comité de Administración y/o la Administración, para un mejor funcionamiento de la comunidad y del condominio, seguridad y conservación de espacios comunes, podrán elaborar y aprobar uno o más Reglamentos Internos, Reglamentos para el Arrendatario, Circulares para una buena convivencia o de regulación de espacios y áreas comunes, regulación de infracciones, pagos y multas, formación de fondos especiales.** **SEXTO: DEFINICIONES:** De conformidad con lo establecido en la Ley de Copropiedad inmobiliaria, cuando en el presente reglamento se haga referencia a alguno de los siguientes conceptos, deberá entenderse lo siguiente: **a) Condominio Tipo A:** Es aquel terreno de dominio común en el cual existen construcciones divididas en unidades, sobre las cuales es posible constituir dominio exclusivo. **b) Unidades:** Son aquellos inmuebles que forman parte de un condominio y sobre los cuales

es posible constituir dominio exclusivo. Esto comprende los departamentos, estacionamientos y bodegas enajenables. Cada copropietario será dueño exclusivo de su unidad y comunero en los bienes de dominio común. **SÉPTIMO: BIENES DE DOMINIO INDIVIDUAL, DE**

DOMINIO COMÚN Y ASIGNABLES: UNO) BIENES DE DOMINIO

INDIVIDUAL Y COMÚN: A) Cada propietario será dueño de su departamento, bodega o estacionamiento (en caso esta última de ser una unidad enajenable) y comunero o copropietario en los bienes comunes, con las limitaciones que más adelante se establecen. Los **bienes comunes**, que serán aquellos necesarios para la existencia, seguridad y conservación del "EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO", tales como terrenos de dominio común, cimientos, fachadas, muros exteriores y soportantes, estructura, techumbres, instalaciones generales y ductos de energía eléctrica, de alcantarillado, de agua potable, de sistemas de comunicaciones, estanques, ascensores y los estacionamientos de visita. Los bienes muebles o inmuebles destinados permanentemente al servicio, la recreación y esparcimiento comunes de todos los copropietarios son "bienes comunes", como por ejemplo, hall de acceso, lavandería, sala de conserjería, el mobiliario de los bienes comunes, piscina, quinchos para asados, bicicleros, sala multiuso, sala "cowork", sala gourmet, área de juegos y deportes, gimnasio, áreas verdes, circulaciones horizontales y verticales, enfermería, patio "ingles", la Oficina de Administración, baños comunes o de personal de administración, aquellas que en todo o parte sirvan de techo a la unidad del piso inferior y dependencias de servicios comunes destinadas al funcionamiento del personal del condominio. En este sentido son **bienes comunes** aquellos señalados en el artículo segundo número tres de la Ley sobre Copropiedad Inmobiliaria. El derecho del propietario sobre los bienes comunes será inseparable del dominio, uso



y goce del respectivo departamento, estacionamiento o bodega y de ningún modo podrán enajenar, transmitir, gravar, ceder ni dar en uso dichos bienes en forma separada de aquellos que se reputan comunes o viceversa. Los bienes comunes, podrán dejar de serlo y perder su condición de tales en los casos y condiciones que se señalan en el artículo catorce de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria. Respecto de bienes comunes como los ascensores, el Comité de Administración regulará su uso de forma tal que cumpla con la normativa vigente. Será responsabilidad de la Administración efectuar en tiempo y forma las mantenciones periódicas que necesitan los equipos del condominio, para lo cual deberá llenar las respectivas bitácoras, que son el medio probatorio que acreditará que éstas efectivamente se han efectuado. Estas bitácoras son necesarias para exigir las respectivas garantías de los equipos. Para cumplir con esta obligación, la Administración deberá mantener contratado en forma permanente, un servicio de mantención de los ascensores con alguna empresa que preste dichos servicios. Será el Comité de Administración y/o Administración quien norme las condiciones especiales de uso de la piscina, quinchos para asados, bicicleros, sala multiuso, sala "cowork", sala gourmet, área de juegos y deportes, gimnasio, entre otros, fijando su horario de funcionamiento y eventual cobro. La utilización de los estacionamientos de visitas será normada también por el Comité de Administración, pudiendo establecer tiempos máximos de permanencia así como multas en caso de que un copropietario o residente los use por sobre el tiempo de permanencia máximo permitido. Adicionalmente, la administración estará facultada para tomar todas las medidas pertinentes para la remoción del vehículo estacionado cuando éste exceda un tiempo de permanencia superior al permitido. Las multas aplicables podrán ser

cobradas al copropietario autorizante o anfitrión de las visitas que no cumplan la normativa. Asimismo, se podrá restringir el ingreso de visitas e implementar cobros especiales en beneficio de la comunidad respecto de estos servicios. **B)** El porcentaje de derechos de copropiedad que corresponden a cada departamento, bodega y estacionamiento del EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO" le corresponde sobre los bienes comunes y de los espacios de uso y goce exclusivo en los gastos comunes así como obligación de contribución a los gastos comunes se precisa y detalla en la tabla de **ANEXO I**, que se **protocoliza bajo el número trescientos treinta y dos guion veintidós** conjuntamente con este instrumento y que forma parte integrante de esta escritura. **DOS) BIENES ASIGNABLES EN USO Y GOCE EXCLUSIVO:** Se deja constancia que existen polígonos de terreno en el primer piso, asignados con las letras **"A"** a la **"C"** en los planos de copropiedad, y cuya superficie está graficada en los mismos Planos de Copropiedad Inmobiliaria, que son bienes de dominio común, pero asignados en uso y goce exclusivo al titular, usuario o beneficiario del departamento del primer piso que corresponda según lo establecido en los respectivos planos de copropiedad. Asimismo, existen otros bienes de dominio común que son asignables en uso y goce exclusivo en virtud de lo establecido en el presente Reglamento, en los cuales se establecerá su uso y destino, como la contribución a los gastos comunes y que deberán ser cumplidos y respetados por todos los copropietarios del condominio. El propietario u ocupante del departamento al cual se asignan los polígonos **"A", "B" o "C"**, (según corresponda) individualizados en los planos de copropiedad, deberá hacerse cargo de la mantención de los jardines o jardineras. Por su parte, las rejas divisorias de estos polígonos constituyen bienes comunes a todos los copropietarios, por lo tanto debe hacerse cargo de su conservación y mantención en los términos de este



reglamento. **OCTAVO: DERECHOS DE PROPIEDAD. GASTO COMÚN Y USO DE ESTACIONAMIENTOS.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, se determinan las siguientes normas: **a)** El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes es el indicado en la columna Derechos de Propiedad en el prorratio que se indica en el **ANEXO I** antes indicado, los que regirán de acuerdo a lo indicado en la cláusula SÉPTIMA; **b)** Las obligaciones por expensas y gastos comunes y en particular, las concernientes a la administración, mantenimiento y reparación del "EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO" y el pago de los servicios y primas de seguros, etcétera, se hará en la misma proporción fijada en el prorratio que se indica en la columna Gastos Comunes del **ANEXO I**, los que regirán de acuerdo a lo indicado en esta cláusula. Se deja expresa constancia que para el cumplimiento de estas obligaciones y en pro de la justicia y equidad entre los copropietarios del Edificio, se han incluido en el prorratio indicado para los gastos comunes, las superficies o polígonos del proyecto inmobiliario que se asignan en uso y goce exclusivo, de manera que los propietarios de éstos derechos igualmente están obligados al pago de expensas, gastos comunes ordinarios y extraordinarios, relativos a la administración, mantenimiento y reparación del mismo, como al pago de servicios y otros gastos como primas de seguros. Estos recursos incrementarán el fondo común de reserva, conforme lo señala el artículo trece de la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete de Copropiedad Inmobiliaria. **c)** La proporción indicada en la letra **a)** anterior será considerada en todas las votaciones en que deba tomarse en cuenta la cuota de dominio de cada votante en los bienes comunes. **d)** El uso de los estacionamientos, tanto de uso y goce exclusivo como los vendibles o enajenables o "de dominio", se sujetará a

las siguientes reglas: **d.uno)** Los propietarios, usuarios, arrendatarios u ocupantes a cualquier título de un estacionamiento o dos o más contiguos, cuya superficie o espacio conjunto permita estacionar dos vehículos en lugar de uno, o tres o cuatro vehículos en lugar de dos, lo podrán hacer, en la medida en que se ciñan a la señalización del condominio y no afecten o interrumpen el espacio reservado para el uso común o el espacio de otras unidades del condominio; **d.dos)** Los propietarios, usuarios, arrendatarios u ocupantes a cualquier título de un estacionamiento, adyacente a polígonos que le hayan sido debidamente asignados en uso y goce exclusivo por escritura pública y cuyo espacio conjunto o superficie conjunta permita estacionar dos vehículos en lugar de uno, lo podrán hacer, en la medida en que no afecten o interrumpen el espacio reservado para el uso común o el espacio de otras unidades del condominio; **d.tres)** Los estacionamientos no podrán ser arrendados por períodos de tiempo inferior a un mes, ello con el objetivo de resguardar la seguridad al interior del sector de estacionamientos; y **d.cuatro)** Los estacionamientos sólo podrán ser utilizados para estacionar automóviles, motocicletas y vehículos motorizados de todo tipo. No podrán ser destinados al almacenaje de carros de comida, muebles, neumáticos escombros u otros objetos.

NOVENO: MODIFICACIONES O TRANSFORMACIONES DE UNIDADES.

OCUPACION. CUIDADOS GENERALES. **Uno)** Los propietarios podrán hacer cada uno de ellos, en sus respectivos inmuebles, las modificaciones o transformaciones que estimen convenientes, sin cambiar el destino o giro de los mismos ni afectar en forma alguna la estructura de los bienes que componen el respectivo edificio y sin comprometer la seguridad, solidez, integridad estructural, estética y salubridad del mismo o el funcionamiento general de las instalaciones. **Dos)** El edificio se diseñó en bases a los siguientes supuestos de ocupación máxima: **PRIMER PISO:**



Departamento ciento cuatro: cuatro personas; Departamento Ciento cinco: dos personas; Departamento Ciento seis: tres personas; Departamento Ciento trece: cuatro personas; Departamento Ciento catorce: dos personas; Departamento Ciento quince: dos personas; SEGUNDO a DUODÉCIMO PISO: Departamentos cuyo número termina en **uno**, es decir, doscientos uno, trescientos uno, cuatrocientos uno, quinientos uno, seiscientos uno, setecientos uno, ochocientos uno, novecientos uno, mil uno, mil ciento uno, mil doscientos uno: **cuatro personas**. Departamentos cuyo número termina en **dos**, es decir, Departamentos doscientos dos, trescientos dos, cuatrocientos dos, quinientos dos, seiscientos dos, setecientos dos, ochocientos dos, novecientos dos, mil dos, mil ciento dos, mil doscientos dos: **dos personas**. Departamentos cuyo número termina en **tres**, es decir, Departamentos doscientos tres, trescientos tres, cuatrocientos tres, quinientos tres, seiscientos tres, setecientos tres, ochocientos tres, novecientos tres, mil tres, mil ciento tres, mil doscientos tres: **cuatro personas**. Departamentos cuyo último número termina en **cuatro**, es decir, Departamentos trescientos cuatro, cuatrocientos cuatro, quinientos cuatro, seiscientos cuatro, setecientos cuatro, ochocientos cuatro, novecientos cuatro, mil cuatro, mil ciento cuatro, mil doscientos cuatro: **cuatro personas**. Departamentos cuyo último número termina en **cinco**, es decir, Departamentos doscientos cinco, trescientos cinco, cuatrocientos cinco, quinientos cinco, seiscientos cinco, setecientos cinco, ochocientos cinco, novecientos cinco, mil cinco, mil ciento cinco, mil doscientos cinco: **dos personas**. Departamentos cuyo último número termina en **seis**, es decir, Departamentos cuatrocientos seis, quinientos seis, seiscientos seis, setecientos seis, ochocientos seis, novecientos seis, mil seis, mil ciento seis, mil doscientos seis: **cuatro**

personas; los doscientos seis, trescientos seis: **tres personas.**

Departamentos cuyo último número termina en **siete**, es decir,

Departamentos doscientos siete, trescientos siete, cuatrocientos siete,

quinientos siete, seiscientos siete, setecientos siete, ochocientos siete,

novecientos siete, mil siete, mil ciento siete, mil doscientos siete: **tres**

personas. Departamentos cuyo último número termina en **ocho**, es

decir, Departamentos trescientos ocho, cuatrocientos ocho, quinientos

ocho, seiscientos ocho, setecientos ocho, ochocientos ocho, novecientos

ocho, mil ocho, mil ciento ocho, mil doscientos ocho: **cuatro personas.**

Departamentos cuyo último número termina en **nueve**, es decir,

Departamentos doscientos nueve, trescientos nueve, cuatrocientos nueve,

quinientos nueve, seiscientos nueve, setecientos nueve, ochocientos

nueve, novecientos nueve, mil nueve, mil ciento nueve, mil doscientos

nueve: **tres personas.** Departamentos cuyo último número termina en

diez, es decir, Departamentos doscientos diez, trescientos diez,

cuatrocientos diez, quinientos diez, seiscientos diez, setecientos diez,

ochocientos diez, novecientos diez, mil diez, mil ciento diez, mil doscientos

diez: **dos personas.** Departamentos cuyo último número termina en

once, es decir, Departamentos doscientos once, trescientos once,

cuatrocientos once, quinientos once, seiscientos once, setecientos once,

ochocientos once, novecientos once, mil once, mil ciento once, mil

doscientos once: **dos personas.** Departamentos cuyo último número

termina en **doce**, es decir, Departamentos doscientos doce, trescientos

doce, cuatrocientos doce, quinientos doce, seiscientos doce, setecientos

doce, ochocientos doce, novecientos doce, mil doce, mil ciento doce, mil

doscientos doce: **cuatro personas.** Departamentos cuyo último número

termina en **trece**, es decir, Departamentos doscientos trece, trescientos

trece, cuatrocientos trece, quinientos trece, seiscientos trece, setecientos



trece, ochocientos trece, novecientos trece, mil trece, mil ciento trece, mil doscientos trece: **cuatro personas**. Departamentos cuyo último número termina en **catorce**, es decir, Departamentos doscientos catorce, trescientos catorce, cuatrocientos catorce, quinientos catorce, seiscientos catorce, setecientos catorce, ochocientos catorce, novecientos catorce, mil catorce, mil ciento catorce, mil doscientos catorce: **dos personas**. Departamentos cuyo último número termina en **quince**, es decir, Departamentos doscientos quince, trescientos quince, cuatrocientos quince, quinientos quince, seiscientos quince, setecientos quince, ochocientos quince, novecientos quince, mil quince, mil ciento quince, mil doscientos quince: **dos personas**. Dado lo anterior, no se podrá exceder esta capacidad de ocupación ni los pesos máximos estimados para la sobrecarga de losas, las que tampoco se podrán perforar. Tampoco se podrán alterar los espacios comunes, especialmente los muros exteriores, las ventanas ni los demás elementos de las fachadas, muros soportantes o colindantes, ni aumentar el número de roles establecidos. **Tres) Para evitar roturas de cañerías y ductos de agua** de los departamentos, se prohíbe perforar las paredes de cocinas y baños. Las habilitaciones, transformaciones o modificaciones de los departamentos deberán efectuarse previa autorización de la Administración del "EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO" quien señalará las normas y precauciones que deberán adoptarse para evitar daños y los horarios en que podrán realizarse aquellos arreglos, siendo los copropietarios u ocupantes que hayan efectuado la habilitación, transformación o modificación, responsables de cualquier perjuicio o inconveniente que pudiere derivarse del incumplimiento de estas normas e instrucciones o de lo establecido en el presente artículo. Todos los materiales que se empleen en las

transformaciones, remodelaciones y habilitaciones de los departamentos, deberán cumplir con la normativa vigente en materia de incombustibilidad e insonoridad, sin que puedan usarse materiales prohibidos. **Cuatro)** A efectos de mantener la uniformidad y estética de las fachadas del edificio, cada propietario o residente deberá mantener, cuidar y en definitiva no alterar las **cortinas o rollers** que se han instalado en los departamentos. Esta obligación tiene por objeto que, desde el exterior y desde el patio de luz del edificio, se vea uniforme el color de las cortinas, en este caso, blanco o gris claro. Hacia el interior de su departamento, cada propietario podrá usar el diseño y color que desee. **Cinco)** Queda prohibido modificar elementos estructurales, demoler shafts, interrumpir instalaciones eléctricas, de agua, alcantarillado y otros, salvo autorización expresa del profesional proyectista correspondiente del condominio, o de la Inmobiliaria junto al Comité de Administración. Está asimismo prohibido construir estructuras para cerrar las terrazas o colocar cortinas sólidas o del tipo "Hanga Roa". Excepcionalmente se podrán hacer estos cierres o ampliaciones con la autorización de los arquitectos de la Inmobiliaria y en su defecto por el Comité de Administración, quienes visarán el proyecto previamente, conforme a criterios que permitan evitar alteraciones y dar uniformidad a la fachada. No se podrá exceder el peso de la carga de diseño de los edificios sin que, previo informe de los calculistas estructurales del condominio o de un calculista autorizado por la sociedad **INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.** se hagan los refuerzos necesarios. En caso que no se cumpla con este trámite, ni la Constructora ni la Inmobiliaria serán responsables de los perjuicios que puedan producirse y el infractor incurrirá en las multas correspondientes además de las responsabilidades por el pago de las indemnizaciones que procedan.

Seis) En caso de cargas puntuales, tales como archivos, cajas de fondo,



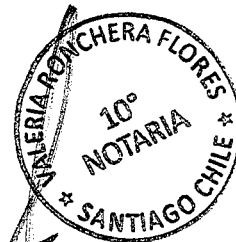
bibliotecas, maquinarias y equipos pesados en departamentos y bodegas, la Administración deberá consultar a los calculistas estructurales del condominio o a la sociedad **INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.**, quienes podrán imponer condiciones especiales o refuerzos en las losas a su arbitrio, los que deberán implementarse a costa de los copropietarios interesados. **DÉCIMO: PROHIBICIONES Y SANCION: Uno)** Cada residente, a cualquier título, deberá usar su departamento, estacionamiento, bodega y polígono de uso y goce asignado en forma correcta, ordenada y tranquila teniendo en cuenta que el destino principal del EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO" es habitacional, así como del hecho de ser diseñado y habilitado especialmente para renta ("D2R"). En consecuencia, no podrá emplearlos en actividades contrarias a la moral y buenas costumbres, ejecutar en ellos actos que perturben la tranquilidad de los demás copropietarios, que comprometan la seguridad, solidez, estética, integridad estructural y salubridad del condominio. Tampoco podrá darlos en arrendamiento, uso o goce a personas de notoria mala conducta. **Dos)** Por otro lado, queda estrictamente prohibido: **i)** Colocar, pintar o adherir letreros, anuncios o lienzos en cualquier lugar del Proyecto Habitacional; colocar avisos o afiches de cualquier tipo, salvo aquella publicidad destinada a la promoción del arriendo de las "Unidades", la que podrá realizarse por parte de los propietarios del Edificio o bien por medio de la Empresa encargada de la promoción y corretaje de unidades; **ii)** Instalar elementos salientes en cualquier parte del Edificio y/o los departamentos, colgar o tender ropa, alfombras y cualquier otro elemento de las terrazas, balcones o ventanas; **iii)** Transportar, depositar o almacenar, en cualquier parte, aunque sea transitoriamente, materias húmedas o infectas, mal olientes, inflamables o explosivas; y, asimismo,

cocinar y/o almacenar alimentos que por su naturaleza o tipo de cocción emanen olores fuertes o desagradables. Asimismo, se prohíbe la emisión de olores propios de sustancias tóxicas o ilegales; **iv)** Ejecutar actos que perturben la tranquilidad de los demás copropietarios ocupantes del Edificio, provocando ruidos, algazaras, aglomeraciones y otras molestias que alteren la tranquilidad de los ocupantes. Esta prohibición comprende el mantener encendidos equipos de radio, televisión, música o hacer uso de instrumentos musicales a un volumen tal que produzca molestia a otros copropietarios; **v)** Ejecutar actos que puedan comprometer la seguridad, incombustibilidad, solidez, estética, integridad estructural y/o salubridad del Edificio; **vi)** Ocupar los inmuebles en destinos o fines atentatorios contra la moral o las buenas costumbres; **vii)** Instalar lonas, plásticos o materiales de cualquier índole que no hayan sido consultados en el diseño original aprobado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad respectiva o que no esté contemplado en las especificaciones técnicas del proyecto, elaboradas por los arquitectos, ni alterar en cualquier forma los colores exteriores del Edificio; **viii)** Instalar antenas parabólicas o de otro tipo para transmisión o captación de ondas VHF o UHF o de televisión común o televisión por cable individuales en cada departamento, instalar caños o cualquier otro artefacto de aireación, calefacción o incineración en cualquier parte del Edificio; **ix)** Cerrar en cualquier forma las terrazas de los Departamentos o dejar, guardar o depositar en ellas objetos tales como refrigeradores, cajas, artefactos u otros elementos ajenos a la función propia de las terrazas; **x)** Instalar techumbres, cierros o cercar los espacios abiertos destinados a estacionamientos de vehículos, o estacionarlos en lugares no destinados específicamente para tales efectos, o destinar los estacionamientos para dejar, depositar o almacenar cualquier otro elemento que no sea un vehículo; **xi)** Introducir



modificaciones o ampliaciones en las instalaciones del Edificio, sean de agua, electricidad, alcantarillado, extracción de aire y ventilación, seguridad, teléfonos, Internet, acceso a televisión por cable y otras, sin autorización expresa y escrita del Comité de Administración del Edificio o del Administrador. Queda expresamente prohibido, tender cables aéreos o por la superficie y/o exterior del Edificio; la instalación de cables de cualquier clase o tipo sólo se hará por los ductos, escalerillas o shafts contemplados específicamente para estos efectos en los planos de especialidad del Edificio; **xii)** Ocupar con muebles y objetos los pasillos, cubiertas exteriores, vestíbulos y escaleras y otros espacios comunes del Edificio, de tal forma que impida o embarace el libre acceso a ellos o el goce de ellos por los demás copropietarios. Las escaleras deberán ser usadas sólo para los fines que han sido proyectadas, debiendo estar permanentemente libres para circulación; **xiii)** Utilizar la red seca, que es de uso exclusivo de bomberos. La red húmeda sólo se operará en caso de emergencia, siguiendo las indicaciones de la Administración; **xiv)** Estacionar vehículos frente a los accesos del edificio o en espacios de circulación, impidiendo la libre circulación de los vehículos de los demás propietarios y ocupantes; **xv)** Lavar los basureros del condominio en el subterráneo, como asimismo votar cualquier sustancia que no sea agua en los drenajes; **xvi)** Modificar el destino de los estacionamientos, cerrarlos por cualquier forma o medio de manera tal que se les cambie su destino natural o techar los estacionamientos del primer piso. Tampoco se permitirá el ingreso de camiones ni de vehículos con exceso de carga por sobre las tres toneladas. La velocidad máxima de ingreso y circulación interior en los estacionamientos, será de quince kilómetros por hora; **xvii)** Tocar bocinas de vehículos dentro de los recintos de estacionamientos;

xviii) Cambiar la señalética de las puertas de acceso a escalas, de seguridad o tránsito del condominio, o en general, alterar la señalética de arquitectura del condominio, salvo expresa autorización de la Administración del mismo, por razones de interés general de la comunidad; **xix)** Fumar o beber alcohol en los ascensores y en los espacios comunes interiores, hall de acceso y estacionamientos o durante las faenas de remodelación de departamentos; **xx)** El ingreso al condominio de vendedores ambulantes o comercializar productos de cualquier tipo en los pasillos del Edificio, la que siempre deberá ser entregada y retirada desde la conserjería o sala de encomiendas; **xxi)** El uso de parafina y de gas licuado en balones, para calefacción, cocina o parrilla y de cualquier artefacto que produzca llama y combustión, salvo las excepciones que este mismo Reglamento contemple. Se prohíbe mantener al interior de los departamentos, bodegas o estacionamientos, balones de gas u otros materiales que puedan explotar; **xxii)** Mantener animales o mascotas que por su peligrosidad u otro motivo (ruido excesivo, olor, entre otros) sean molestos para el resto de los residentes. Sólo se permiten perros guía para personas discapacitadas apropiadamente adiestrados y animales pequeños, como peces y aves menores que no sean ruidosas, conejos y hámsteres que estén principalmente en jaulas, entre otros, los que en todo caso deberán mantenerse permanentemente al interior de las paredes perimetrales de los departamentos o en las áreas de uso exclusivo de cada propietario, debiendo registrarse en conserjería. En caso de transitar por espacios del Edificio, el respectivo dueño deberá contar con los implementos de control y seguridad necesarios (correa, cadena, bozal, etcétera) debiendo respetar siempre el derecho preferente de las personas a utilizar estos espacios y evitar molestar al resto de los vecinos, emitir ruidos molestos o dejar



desechos o basura. En caso de ensuciar las áreas comunes, el propietario o responsable del animal o mascota deberá limpiar en forma inmediata. El incumplimiento se sancionará con multa de **una Unidad de Fomento**, la que podrá ser aumentada por el Comité de Administración; **xxiii)** Quien mantenga o posea mascotas o animales de compañía deberá cumplir con la normativa relativa a la tenencia responsable (Ley veintiún mil veinte y otras aplicables); es decir, debe identificarlos apropiadamente, brindarles buen trato, cuidados veterinarios, mantenerlos en buenas condiciones de higiene y seguridad y no someterlos a sufrimientos. Entre otras cosas, esto significa evitar dejarlos en situación de desamparo o soledad en el departamento por largo tiempo, emitiendo ruidos u olores que puedan molestar a los vecinos y mantenerlos vigilado para evitar que deambulen sueltos en los espacios comunes del edificio o en la vía pública. El abandono de animales es considerado maltrato y crueldad animal por nuestra legislación, por lo que ante una denuncia efectuada por algún residente del Edificio, el Administrador estará facultado para informar el hecho y poner todos los antecedentes a disposición de la autoridad correspondiente, así como aplicar multas de **entre una a seis Unidades de Fomento; xxiv)** Los propietarios de los departamentos del primer piso que cuentan con jardineras al costado de su terraza o patio exterior, no podrán modificar los elementos estéticos de dichas jardineras, ni menos cambiar los árboles que están plantados en éstas, sin previa autorización de la Administración del Edificio; **xxv)** Realizar amenazas escritas o verbales a otros miembros de la Comunidad, o agredirlos física o psicológicamente; como, asimismo, faltar el respeto al personal de la Administración del Edificio; **xxvi)** El ingreso de visitas al Edificio sin la previa autorización del copropietario o residente de la respectiva unidad.

De forma previa a su ingreso, las visitas deberán registrarse en la conserjería del Edificio, exhibiendo su documento de identidad (cédula de identidad o pasaporte); **xxvii)** En los balcones sólo podrán colocarse mallas de seguridad en departamentos donde habiten niños menores de doce años; **xxviii)** Baldear con agua o detergente los balcones, o cualquier otro elemento que afecte a los demás departamentos; **xxix)** Ingresar a la sala de seguridad, sala de estanques de agua potable, sala de calderas, equipo generador, equipo elevador, sala de basura, sala de bombas, azotea y techumbre no transitable, sala de extracción de basura y sala de máquinas de ascensores del Edificio. Sólo la administración y personal especializado, debidamente autorizado, estarán facultados para ingresar a los recintos antes señalados; **xxx)** Hacer picnic en cualquiera de los lugares que de acuerdo con el presente Reglamento de Copropiedad son bienes comunes del Edificio; **xxxi)** Queda prohibida la colocación de antenas, equipos de aire u otros elementos en las techumbres, fachada, paredes, cielos del Edificio, salvo que se cuente con permiso del Comité de Administración; **xxxii)** Los propietarios y ocupantes no deberán ocupar con vehículos propios los estacionamientos reservados para visita o para minusválidos; **xxxiii)** Lavar o realizar trabajos mecánicos a vehículos en los estacionamientos y demás espacios comunes del Condominio; **xxxiv)** Guardar bicicletas en lugares distintos a los dispuestos para ese uso exclusivo. Las bicicletas deberán ser guardadas bajo llave en los espacios que correspondan, bajo la responsabilidad y riesgo de la persona que haga uso del bicicletero. No se permitirá guardar ni transitar en bicicleta por los pasillos comunes, dentro de los cuales se incluyen los ascensores, tampoco estacionar motocicletas o similares en estos pasillos o demás espacios comunes ni tampoco al interior de los departamentos; **xxxv)** Dejar escombros, neumáticos, baterías o cualquier otro objeto distinto a un



vehículo en sus estacionamientos, como también cerrar con cadenas, cercar, instalar cobertizos en éstos; **xxxvi)** Dejar basura, escombros, cajas, botellas, etcétera, en los espacios o bienes comunes; **xxxvii)** Depositar en el ducto de basuras materias o basuras sueltas o en estado líquido, o en paquetes de tamaño exagerado, como, asimismo, dejar objetos cortantes o contundentes, tales como tarros, botellas, vidrios, piedras, etcétera. El horario para botar basuras será fijado por la administración del Edificio; **xxxviii)** Ejecutar cualquier acto o hecho que altere el normal funcionamiento de las servidumbres de alcantarillado, agua potable, electricidad, gas y telefonía establecidas en el Edificio; **xxxix)** Dejar abiertas las llaves de suministro de agua potable, que provoquen rebalses o desbordes que afecten a otras unidades o a bienes de dominio común. En estos casos, el costo de las reparaciones por estos perjuicios corresponderá en forma directa y exclusiva al responsable; **xxxx)** Hacer funcionar equipos de radio o televisión en forma estridente o con alto volumen, a cualquier hora; **xxxxi)** Instalar cocinas, anafres, congeladores y otros elementos similares destinados a la preparación de cualquier alimento, en bodegas, estacionamientos, pasillos y terrazas; **xxxxii)** Pintar, barnizar o modificar la estética de las paredes interiores de los departamentos, los que han sido revestidos con papel mural de tipo "carpenter", de alta adhesión y calidad. En caso de desgaste o destrucción deberá informarse a la respectiva Administración para su debido reemplazo; y **xxxxiii)** Perforar la losa que separa el primer piso del subterráneo (material de fibra de carbono que puede dañarse). En caso de intervención deberá ser consultado previamente al Arquitecto o Calculista del proyecto; **xxxxiv)** En general, realizar cualquier actividad contraria al destino exclusivamente habitacional de los departamentos, no autorizadas

expresamente en el presente Reglamento, y que cause o pueda provocar molestias y/o afectar los derechos de los demás copropietarios. A su vez, ejecutar actos que tiendan a destruir o modificar sin autorización previa el mobiliario que se ha dispuesto en los departamentos, demás unidades o en los bienes comunes, los que se han diseñado, construido y desarrollado con particulares características, componentes y bienes de un Edificio diseñado para renta ("D2R"). **Tres)** Junto con la aplicación de multas por infracción a las prohibiciones de esta cláusula, el Comité de Administración podrá adoptar las medidas que juzgue necesarias para retrotraer las cosas al estado en que se encontraban antes de la infracción facultándose desde ya para destruir o modificar las obras ejecutadas con infracción a este Reglamento con cargo al infractor, lo cual será cobrado conjuntamente con los gastos comunes del mes siguiente a aquel que se haya ejecutado la corrección. La administración del Edificio podrá, a través de circulares u otros medios, dar a conocer a la Comunidad, los reclamos correspondientes. Serán responsables solidariamente del pago de las multas e indemnizaciones por infracción a las obligaciones de este artículo, el infractor y los residentes del departamento respectivo. **Cuatro)** Los amenities o espacios comunes serán de uso exclusivo para los residentes del edificio los cuales podrán usarlos en horarios que para tales efectos se determine en el Reglamento Interno. En caso de que algún copropietario o arrendatario del edificio deseara ocupar los amenities con personas que no son copropietarios o bien sean ajenos a su residencia deberán registrarse en conserjería previamente antes de su ingreso. **Cinco)** Se deja constancia que las bodegas de los departamentos solamente podrán destinarse a guardar ropas, utensilios domésticos y otros bienes muebles de un valor inferior a veinte unidades de fomento, siendo de exclusiva responsabilidad de cada propietario cualquier deterioro que pudieren sufrir bienes de un



valor superior a dicha suma guardados en las bodegas, aunque dicho deterioro se haya producido por causas imputables al primer vendedor.

UNDECIMO: NORMAS COMPLEMENTARIAS O DE CONDUCTA:

Conjuntamente con lo señalado precedentemente los residentes a cualquier título deberán observar las siguientes normas: **i)** El sentido del tránsito dispuesto para vehículos en los estacionamientos deberá ser acatado según su señalización; **ii)** El tránsito de vehículos en los subterráneos deberá hacerse cuidadosamente, con las luces encendidas y respetando las señalizaciones; **iii)** El horario y control del alumbrado exterior y de los espacios comunes del "EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO", es de exclusiva responsabilidad de la Administración debiendo los residentes colaborar en su cuidado y mantención; **iv)** La extracción de basura será hecha por la Administración en los horarios que ésta fije. Queda prohibido arrojar por los ductos de basura, objetos inflamables, cigarrillos encendidos, escombros, bolsas con polvo de aspiradoras mal cerradas y objetos de metal o vidrio en general o desechos orgánicos de cualquier clase; **v)** Los shafts de ventilación y ductos de servicios e instalaciones sólo serán usados para los fines a que estén naturalmente destinados y no podrán hacerse conexiones a ellos de ningún tipo, diferentes a su propia naturaleza; **vi)** Todos los jardines y áreas verdes serán cuidados por la Administración. **vii)** El aseo de todos los espacios comunes, incluyendo la limpieza exterior de fachadas y los estacionamientos, será de responsabilidad de la Administración, con cargo a gastos comunes y deberá efectuarse con la frecuencia que ésta indique; **viii)** La Administración será responsable de reparar los bienes comunes, cargando el costo al copropietario que los hubiere dañado, si fuera el caso; **ix)** Los ascensores están destinados fundamentalmente al transporte de

pasajeros. El transporte de materiales y mudanzas u otro tipo de carga, será hecho solamente en los horarios que fije la Administración, tomando quien haya solicitado dicha autorización todas las precauciones del caso a fin de no dañar las escalas y ascensores y, también, deberá proteger el suelo del hall de acceso a los pisos; **x)** Respecto de todo bien u objeto que entre o salga del condominio, la Administración podrá exigir su declaración, siendo su transporte de responsabilidad del respectivo copropietario; **xi)** En caso de extravío de las llaves o tarjetas de acceso o controles de puertas de los espacios o bienes comunes los copropietarios deberán dar aviso de inmediato a la Administración para que se adopten las medidas correspondientes, mientras no medie el aviso el copropietario responsable de la pérdida o extravío responderá de los perjuicios que esta negligencia cause a la comunidad; **xii)** Cada residente deberá tomar las precauciones necesarias con las especies almacenadas en su bodega por la eventual presencia de humedad por encontrarse en un subterráneo; **xiii)** Los elementos decorativos que se instalen en las terrazas no deben ser visibles desde la vereda del edificio; **xiv)** El transporte de los alimentos preparados o solicitados a domicilio, deberá efectuarse en carros o recipientes herméticos, de manera que no despidan olores y no causen otro tipo de molestias al resto de los ocupantes del condominio. Finalmente, se deja constancia que las prohibiciones contenidas en la presente cláusula se enmarcan dentro del uso cotidiano individual que cada propietario debe darle a las unidades y espacios comunes del condominio, es decir, al uso correcto, ordenado, tranquilo, ceñido a las buenas costumbres y que no perturbe, tal como se señaló anteriormente, la tranquilidad de los demás propietarios, así como la seguridad, solidez, estética, integridad estructural y salubridad del condominio. **DÉCIMO**

SEGUNDO: GASTOS COMUNES: Se reputan gastos y expensas comunes,



entre otros, los necesarios para la administración, reparación, conservación y uso de los bienes comunes. Se entenderá por **expensas o gastos comunes ordinarios**: **De administración**: correspondientes a remuneraciones del personal de servicio, conserje y administrador y los de previsión que procedan; **De mantención**: Los necesarios para el mantenimiento de los bienes de dominio común, tales como revisiones periódicas de orden técnico, aseo y lubricación de maquinarias e instalaciones, reposición de luminarias, ampolletas, accesorios, equipos y útiles necesarios para la administración, mantención y aseo de los edificios, limpieza y reparación de las fachadas, ascensores, equipos de seguridad, bombas de agua y otros análogos, como así mismo los costos por la aplicación de un nuevo sello a los pavimentos asfálticos, tratamiento que deberá ser hecho oportunamente de acuerdo a las necesidades del mismo; **De reparación**: Los que se irroguen en forma extraordinaria para arreglar desperfectos o deterioros de los bienes comunes o para reemplazar una pieza o artefacto de éstos; **De uso o consumo**: Los correspondientes a los servicios colectivos de agua potable, gas, energía eléctrica, teléfonos e internet, iluminación exterior de los edificios u otros de similar naturaleza. Respecto del consumo del gas natural para agua caliente, el **setenta por ciento** de aquel consumo se deberá prorratear individualmente a cada departamento y será cobrado a cada copropietario conjuntamente con los gastos comunes en base a su consumo individual, debiendo la administración tomar las lecturas de los medidores respectivos de cada departamento para efectuar el cobro; el **treinta por ciento restante** de ese consumo se incluirá en los gastos comunes de los departamentos del Condominio y deberá ser detallado en la boleta de gastos respectiva. No obstante, lo anterior y en forma excepcional, durante

los **seis meses siguientes** a la recepción del Edificio esta proporción se invertirá, de tal manera que el **setenta por ciento** del consumo de gas se incluirá en los gastos comunes generales de los departamentos del condominio, y, el **treinta por ciento** restante se prorrateará individualmente a cada departamento, para evitar cuentas excesivamente altas a los primeros habitantes del edificio. **Gastos Comunes**

Extraordinarios: Los gastos adicionales o diferentes a los gastos comunes ordinarios y las sumas destinadas a nuevas obras comunes.

DÉCIMO TERCERO: EXIGIBILIDAD DE PAGO DE GASTOS COMUNES. Los gastos comunes de todo tipo son de cargo de los copropietarios y le serán siempre exigibles a cada uno de ellos, de acuerdo a lo señalado en el artículo OCTAVO y en el **ANEXO I**. La obligación de pago del propietario por gastos o expensas comunes seguirá siempre al dominio del departamento, estacionamiento, bodega o polígono de uso y goce exclusivo y deberán responder de estos los causahabientes o segundos adquirentes a cualquier título, aún en lo relativo a expensas o gastos devengados antes de su adquisición. El crédito correlativo gozará de un privilegio de cuarta clase que preferirá, cualquiera que sea su fecha, a los enumerados en el artículo dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil. La acción real para perseguir el pago de las expensas o gastos comunes insolutos se entenderá subsistir, sin perjuicio de la acción personal contra el deudor copropietario que haya causado la deuda, aunque haya dejado de ser propietario del departamento, estacionamiento o bodega y sin perjuicio, además, del derecho de reembolso del nuevo titular del departamento, estacionamiento o bodega, contra su antecesor por lo que haya debido pagar por expensas o gastos comunes que gravan el mismo inmueble. **DÉCIMO CUARTO: ABONO DE PAGO DE GASTOS COMUNES.** Los abonos que los arrendatarios u ocupantes de los



departamentos, estacionamientos y bodegas efectúen a la administración del Edificio por concepto de expensas o gastos comunes, se entenderán hechos por cuenta y en representación de los respectivos copropietarios. Todo copropietario, o quien éste haya mandado (servicio de administración o correjate), queda obligado a comunicar al Administrador del Edificio cualquier transferencia de dominio que realizare, indicando el nombre, apellido y domicilio del nuevo adquirente. **DÉCIMO QUINTO: DEVENGAMIENTO Y PAGO DE GASTO COMUNES.** Los gastos comunes se pagarán por mes en curso en base al cálculo respectivo según lo presupuestado por la Administración y cada propietario deberá pagar la cuota que le corresponda en los gastos comunes dentro de los **diez días** siguientes a la formulación de la respectiva cuenta. Si incurriere en mora en el pago de la cuenta, deberá pagar una multa que será determinada por el Comité de Administración, la cual no podrá ser inferior a un tres por ciento del total de lo adeudado por cada mes de atraso y no podrá exceder al interés máximo convencional que rija al momento de la aplicación de la multa. Esta multa se aplicará por el Administrador y se pagará conjuntamente con la obligación principal en el mes siguiente. La copia del Acta de la Asamblea válidamente celebrada, autorizada por el Comité de Administración, o en su defecto por el administrador en que se acuerden gastos comunes tendrá mérito ejecutivo para el cobro de los mismos. Igual mérito tendrán los avisos de cobro de dichos gastos comunes, extendidos de conformidad al acta, siempre que se encuentren firmados por el administrador. Demandadas estas prestaciones, se entenderán comprendidas en la acción iniciada, las de igual naturaleza a las reclamadas, que se devengaron durante la tramitación del juicio y las costas del mismo. **DÉCIMO SEXTO: DETERMINACION Y DISTRIBUCION**

DE GASTOS COMUNES. La determinación y distribución de los gastos o expensas comunes se efectuará de conformidad con las normas de este Reglamento y las que señalen con posterioridad la Asamblea de Copropietarios o el Comité de Administración, sin perjuicio de las facultades de control que correspondan a la autoridad pública y serán prorrateados y cobrados por el Administrador del EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO". El Administrador deberá confeccionar presupuestos estimativos de gastos comunes por períodos anticipados, para la facilidad de su cobro mensual oportuno, al final de los cuales deberá hacer el correspondiente ajuste de saldos en relación a los gastos efectivamente producidos. Estos presupuestos deberán ser aprobados por la Asamblea de Copropietarios o por el Comité de Administración. El Administrador deberá, además, mantener un fondo común de reserva, para atender las reparaciones de los bienes comunes, expensas o gastos comunes urgentes o imprevistos. Deberá el Administrador adoptar medidas para impedir, en lo posible, la desvalorización de dicho fondo, pero sin perjudicar su disponibilidad. Este fondo se formará según lo indicado en el artículo TRIGÉSIMO CUARTO y se incrementará con los excedentes de cualquier origen que se produzcan en la recaudación y liquidación de gastos comunes, con el porcentaje de recargo que la Asamblea de Copropietarios o el Comité de Administración, en subsidio, estime prudente regular sobre el monto de las expensas o gastos comunes y con el producto de las multas e intereses que deban pagar, en su caso, los Copropietarios. Los recursos de este fondo se mantendrán en depósito en una cuenta corriente bancaria o en una cuenta de ahorro, o se invertirán en instrumentos financieros de renta fija que operen en el mercado de capitales, previo acuerdo del Comité de Administración. **DÉCIMO SEPTIMO: CONTRATOS SUSCRITOS Y CONSUMO DE ENERGIA.** **Uno)** La sociedad **INMOBILIARIA**

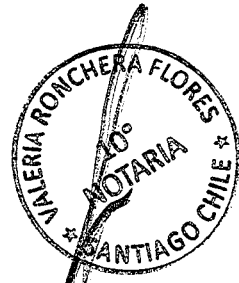


ACTIVA BUSTOS S.A. deja constancia que para el funcionamiento del "EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO"", ha suscrito diversos contratos con empresas prestadoras de servicios, cuyas copias quedan a disposición de la Administración del edificio. El Administrador con acuerdo del Comité de Administración podrá acordar la renovación de estos contratos o su terminación, en conformidad a lo pactado en cada uno de ellos. **Dos)** Se deja constancia que los departamentos del "**EDIFICIO ACTIVA PLAZA CHACABUCO**" está construido bajo el concepto "**ecofull**", que incluye los siguientes sistemas: **a)** Tanto la cocina encimera como el horno y campana son eléctricos de alta tecnología, que permite ahorrar energía y ayudan a disminuir la contaminación intradomiciliaria al no tener combustión de gas; **b)** La grifería cuenta con aireadores que disminuyen el consumo de agua; **c)** El edificio fue diseñado y equipado para el uso eficiente de la energía. Muros exteriores revestidos con doble capa, que aísla y protege del frío y calor; **d)** Baños con doble descarga para ahorro del agua; **e)** Los estacionamientos subterráneos cuentan con iluminación led. La Administración deberá mantener en el edificio sistemas de iluminación de bajo consumo eléctrico. **f)** El Edificio cuenta con central de agua caliente (común) que funciona con gas natural a través de calderas ubicadas en la azotea del Edificio. El consumo y prorratio se ha indicado en la cláusula DECIMO SEGUNDA de este reglamento. **DÉCIMO OCTAVO:** **ADMINISTRADOR: CONCEPTO Y DURACION.** El EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO", será administrado por la persona natural o jurídica, interesada o extraña, que designen los copropietarios, por acuerdo tomado según lo establecido en el artículo veintidós de la ley de copropiedad inmobiliaria. El Administrador **durará dos años** en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Si al vencimiento de su período no se

procediera a nueva designación, se entenderán prorrogadas en sus funciones hasta que se designe reemplazante. El Administrador podrá ser removido en cualquier momento, por acuerdo tomado de la misma forma utilizada para su designación. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Administración por causa justificada, podrá suspender de sus funciones al Administrador, nombrando provisoriamente un suplente, el cual se mantendrá en sus funciones hasta que la Asamblea de Copropietarios designe al nuevo Administrador. **DÉCIMO NOVENO: ADMINISTRADOR:**

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. Corresponderá al Administrador:

Uno) el cuidado y vigilancia de los bienes y servicios comunes; **Dos)** la ejecución de los actos urgentes de administración y de conservación y de los acuerdos de la Asamblea o el Comité de Administración, en su caso; **Tres)** la recaudación de los copropietarios lo que a cada uno corresponda en las expensas o gastos comunes; **Cuatro)** velar por la observancia de las disposiciones de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria y del presente Reglamento de Copropiedad; **Cinco)** representar en juicio, activa y pasivamente, a los copropietarios con las facultades del inciso primero del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, en las causas concernientes a la administración y conservación del condominio, sea que se promuevan con cualquiera de ellos o con terceros; **Seis)** asegurar el "EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO" contra todo riesgo de incendio y terremoto y los seguros que en conformidad al artículo treinta y seis de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria debe tomar, liberando de la obligación de pago a los propietarios que por su propia cuenta los hayan contratado para sus bienes inmuebles. Sin perjuicio de ello estos copropietarios quedan igualmente obligados al pago de seguro de incendio y terremoto por sus derechos de dominio en los bienes comunes del condominio. **Siete)** Podrá tomar seguros contra otros siniestros, previa aprobación del Comité de



Administración; podrá pedir al Juez competente que aplique al copropietario y ocupante que infrinja las limitaciones o restricciones que le impone la ley en el uso de su departamento, bodega, estacionamiento, los apremios y sanciones que la misma ley establece. **Ocho)** Queda autorizada la Administración para que, con el acuerdo del Comité de Administración, suspenda o requiera la suspensión del servicio eléctrico que suministra a aquellas unidades cuyos propietarios se encuentren morosos en el pago de **tres o más cuotas**, continuas o discontinuas, de los gastos comunes, de conformidad con lo establecido en el **artículo Quinto de la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete**. Si el condominio no dispusiere de sistemas propios de control para el paso de dicho servicio, las empresas que lo suministren, a requerimiento escrito del administrador y previa autorización del Comité de Administración, deberán suspender el servicio que proporcionen a aquellas unidades cuyos propietarios se encuentren en la situación descrita precedentemente. Esta medida será sin perjuicio del cobro judicial conforme al Artículo trigésimo de este Reglamento. Durante el periodo de garantía legal establecido en el **artículo dieciocho de la Ley General de Urbanismo y Construcciones**, el mantenimiento deberá ser realizado por el proveedor original de los equipos. Finalmente, tendrá también las facultades que imperativamente le corresponden por Ley y las demás que se le confieren en el presente Reglamento de Copropiedad, o que específicamente le sean concedidas por la Asamblea de Copropietarios. **VIGÉSIMO:**
ADMINISTRADOR: MANEJO FINANCIERO Y CONTROL DE GASTOS.
Corresponderá al Administrador el manejo financiero y administrativo de la Comunidad, debiendo adoptar todas las medidas de orden económico que estime conveniente, con aprobación del respectivo Comité de

Administración en cuanto a sus criterios generales. Asimismo, fijará las prioridades de inversiones y reparaciones por ejecutar y organizará la administración con amplias facultades. Es obligación primordial del Administrador velar por el buen nivel estético y de calidad del condominio, para lo cual deberá mantenerlo en óptimas condiciones de cuidado, seguridad, presentación, aseo, limpieza exterior e interior y especialmente lograr el funcionamiento completo, seguro y eficiente de todos sus servicios e instalaciones. En general, tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre Copropiedad Inmobiliaria. El Administrador, en el ejercicio de sus funciones, deberá observar las siguientes normas mínimas de buena operación: **a)** Llevar un Libro de Actas de las reuniones de las Asambleas de Copropietarios; y **b)** Llevar un libro, cuaderno o archivo de entradas y gastos conjuntamente con un archivo de los documentos, facturas y recibos, entre los que mantendrá un texto o ejemplar de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, del presente Reglamento de Copropiedad y una nómina al día de copropietarios y arrendatarios u ocupantes de las unidades con sus domicilios registrados para efectos de notificaciones. **En el ejercicio de sus facultades el administrador podrá:** contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y comerciales, de depósito, de crédito o de ahorro, a la vista o a plazo, de crédito y especiales con bancos, instituciones públicas y privadas, a nombre de la comunidad; compenetrarse de su movimiento; solicitar, aceptar, rechazar o reconocer saldos; realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias, de garantía o de cualquier otro tipo; adquirir y retirar talonarios de cheque y cheques sueltos; efectuar depósitos y suspenderlos; dar aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos; protestar cheques, retirar cheques protestados y



cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista. Sobre estas cuentas de la comunidad del "EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO"", sólo podrán girar o autorizar cargos el **Administrador en conjunto con un miembro del Comité de Administración o dos miembros cualesquiera del citado comité**, salvo mandato escrito en contrario emitido por el Comité de Administración. El Administrador estará obligado a rendir cuenta documentada de su administración en la Asamblea Ordinaria anual de Copropietarios y además cada vez que se lo soliciten la Asamblea de Copropietarios o el Comité de Administración. **VIGÉSIMO PRIMERO:** **ADMINISTRADOR: NOMBRAMIENTO.** El nombramiento de Administrador, deberá constar en la respectiva acta de Asamblea en que se adoptó el acuerdo pertinente, reducida a escritura pública por la persona expresamente facultada para ello en la misma Acta o, si no se expresare, por cualquiera de los miembros del Comité de Administración, copia autorizada de la cual deberá mantenerse, asimismo, en el archivo de documentos a cargo del Administrador. **VIGÉSIMO SEGUNDO:** **ADMINISTRADOR: REQUISITOS.** Para ser designado Administrador del "EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO"", será preciso cumplir los siguientes requisitos: **a)** Ser mayor de edad, capaz de contratar y disponer libremente de sus bienes; **b)** No haber sido procesado, formalizado ni haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva; **c)** No haber sido removido de una administración anterior por causa de negligencia o dolo; y **d)** Tener informes comerciales intachables. En todo caso, si la administración es ejercida por una persona jurídica, sus representantes legales deberán cumplir con los requisitos señalados en las letras anteriores.- Atendida las particulares características y finalidades del Edificio "ACTIVA PLAZA CHACABUCO" diseñado y habilitado especialmente

para renta residencial ("D2R") deberá el administrador contar con un servicio profesional y de comprobada experiencia en el manejo de los recursos e instalaciones de edificios bajo régimen de copropiedad y renta residencial. **VIGÉSIMO TERCERO: ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS:**

Todo lo concerniente a la administración, conservación, mejoramiento y con cualquier otro asunto atinente al condominio, será resuelto por los propietarios reunidos en Asamblea o en su defecto, podrá utilizarse el trámite de consulta contemplado en el artículo diecisiete de la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete, en todos aquellos casos que sea procedente. Esta consulta por escrito deberá hacerse acompañada de los antecedentes que faciliten su comprensión, junto con el proyecto de acuerdo correspondiente, para su aceptación o rechazo por los copropietarios. La consulta se entenderá aprobada cuando obtenga la aceptación por escrito y firmada de los copropietarios que representen al menos el setenta y cinco por ciento de los derechos del "EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO"". Existirán Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. El Comité de Administración, a través de su presidente, o si éste no lo hiciere, el Administrador, deberá citar a asamblea a todos los copropietarios o apoderados, personalmente o mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado para estos efectos en la oficina de la administración, con una anticipación mínima de cinco días y que no exceda de quince, o el mínimo legalmente establecido, solo en el caso que el indicado plazo no fuere suficiente. Si no hubieren registrado sus domicilios se entenderá para todos los efectos que tienen su domicilio en las respectivas unidades del "EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO"".

VIGÉSIMO CUARTO: ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS: FECHA Y OPORTUNIDADES DE CELEBRACION. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, cualquier día hábil durante el primer cuatrimestre del



año. Entre la primera y segunda citación deberá mediar un lapso no inferior a media hora ni superior a tres cuartos de hora. La circunstancia de que el Administrador no proceda de este modo será causal de invalidez de la Asamblea. Corresponderá a esta Asamblea Anual Ordinaria nombrar Administrador o confirmar en su cargo al que se desempeñe como tal, oír y resolver sobre la cuenta documentada que el Administrador deberá presentar sobre su administración y conservación de los bienes comunes del EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO", o que estén dentro de la competencia de la Asamblea de Copropietarios. Si en primera citación no se reuniera un quórum de asistencia de copropietarios que representen a lo menos un sesenta por ciento de los derechos en el EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO", establecidos en el prorratio de derechos de propiedad del **ANEXO I**, que se entienden formar parte de este reglamento, la Asamblea Anual Ordinaria se verificará en segunda citación con los copropietarios que asistan. En ambas citaciones los acuerdos respectivos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes.

VIGÉSIMO QUINTO: ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS: CONVOCATORIA

Y QUORUMS: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Comité de Administración a través de su Presidente o el Administrador en la forma establecida en las cláusulas precedentes, cuando lo estimen necesario y cuando lo soliciten copropietarios que representen, a lo menos, el quince por ciento de los derechos de propiedad establecidos en el presente Reglamento o en sus complementaciones. Si no fuere posible la citación por alguna de las formas anteriores, citará el Juez a solicitud de cualquier propietario. No será menester citación alguna cuando los propietarios acuerden por unanimidad celebrar Asambleas. En las Asambleas Extraordinarias sólo podrán tratarse materias expresamente

señaladas en la citación, a menos que la unanimidad de los propietarios haya acordado su celebración. El Administrador citará por escrito a los propietarios en la forma que se estableció precedentemente, dejando constancia fehaciente de este hecho, debiendo indicarse en la citación, el día, hora y lugar precisos en que se llevará a cabo y las materias que deben tratarse. Si en la primera convocatoria no se reunieren copropietarios que representen, a lo menos, el ochenta por ciento, de los derechos del condominio, se citará a una nueva reunión para una fecha no inferior a cinco días ni superior a quince días en que debió llevarse a cabo la primera. No podrá citarse en el mismo aviso para segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. La asamblea extraordinaria se constituirá en segunda citación con la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el sesenta por ciento, de los derechos en el condominio. En ambas citaciones los acuerdos se adoptarán con el voto favorable del setenta y cinco por ciento, de los derechos en el condominio que hayan asistido. Las asambleas extraordinarias para tratar las siguientes materias, requerirán para constituirse, tanto en primera como en segunda citación, la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el ochenta por ciento, de los derechos en el "EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO" y los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de los asistentes que representen, a lo menos el setenta y cinco por ciento de los derechos en el condominio. Estas materias son las siguientes: **Uno)** Modificación del Reglamento de Copropiedad; **Dos)** Enajenación o arrendamiento de bienes de dominio común o la constitución de gravámenes sobre ellos; **Tres)** Reconstrucción o demolición del Condominio; **Cuatro)** Petición a la Dirección de Obras Municipales para que se deje sin efecto la declaración que acogió el condominio al régimen de copropiedad inmobiliaria, o su modificación; **Cinco)** Delegación de



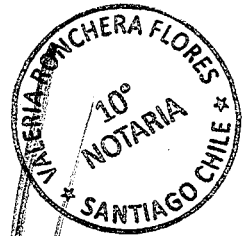
facultades al Comité de Administración. Las asambleas extraordinarias para tratar modificaciones al reglamento de copropiedad que incidan en la alteración del porcentaje de los derechos de los copropietarios en los bienes comunes, requerirán para constituirse la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el noventa por ciento de los derechos en el condominio y los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de los asistentes que representen, a lo menos, el ochenta y cinco por ciento de los derechos en el condominio. **VIGÉSIMO SEXTO:**
ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS: CONSIDERACIONES EN TORNO A SUS CELEBRACIONES: Respecto de las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, regirán las siguientes normas: **a)** Las sesiones deberán celebrarse en el condominio y deberán ser presididas por el Presidente del Comité de Administración o por el copropietario asistente que elija la Asamblea; **b)** Para reunirse válidamente, será menester la concurrencia obligatoria de los propietarios, personalmente o debidamente representados, cumpliéndose los quórum que se establecen en las cláusulas precedentes; **c)** Cada propietario tendrá un solo voto, que será proporcional a sus derechos en los bienes de dominio común de conformidad al inciso dos del artículo tres de la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete, según establece el inciso dos del artículo veinte de la misma ley; **d)** Los acuerdos legalmente adoptados serán obligatorios para todos, aún para aquellos propietarios que, por cualquier motivo, no hubieren asistido a la reunión; **e)** A las sesiones de la asamblea en las que se adopten acuerdos en relación a las materias señaladas en los números uno, tres, cuatro, cinco, seis y siete del artículo diecisiete de la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete, deberá asistir un Notario, quien deberá certificar el acta respectiva, en la que se dejará constancia de los

quórum obtenidos en cada caso. Si la naturaleza del acuerdo adoptado lo requiere, el acta correspondiente deberá reducirse a escritura pública por cualquiera de los miembros del Comité de Administración. **VIGÉSIMO**

SEPTIMO: ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS: PARTICIPACION: En las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Copropietarios podrán participar los propietarios, sea personalmente o por medio de delegados apoderados debidamente acreditados ante el Administrador o ante el Comité de Administración. El Administrador no podrá, en caso alguno, representar a ninguno de los interesados en la Asamblea. Será deber de cada copropietario asistir a las Asambleas, personalmente o debidamente representado. **VIGÉSIMO OCTAVO: COMITE DE ADMINISTRACIÓN:**

NÚMERO DE MIEMBROS Y DURACION. La Asamblea de Copropietarios en su primera sesión designará un Comité de Administración de entre sus asistentes, compuesto de **cinco miembros titulares**, que durará en sus funciones **un año** o el período que fije la Asamblea que no podrá exceder de tres años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente. Este Comité será presidido por el miembro que designe la Asamblea o, en subsidio, por el propio Comité. Sólo podrán ser designados miembros del Comité aquellas personas establecidas en el artículo veintiuno de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria y veinticuatro del Reglamento de la citada ley.

VIGESIMO NOVENO: COMITE DE ADMINISTRACIÓN: FACULTADES Y RESPONSABILIDADES. Corresponde al Comité de Administración la representación de la Asamblea de Copropietarios con todas sus facultades, excepto aquellas que deben ser materia de Asamblea Extraordinaria; el control de la administración y vigilancia del **EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO"**; las demás atribuciones que le confiere el presente Reglamento y, en especial, las siguientes facultades y atribuciones: **a)** Convocar a la Asamblea de Copropietarios cuando así lo estime

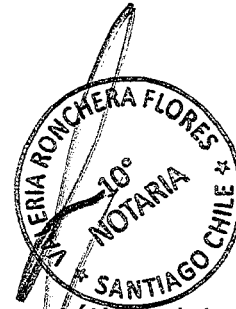


conveniente, especialmente en el caso de faltar el Administrador por remoción, renuncia, enfermedad u otra causa, en cuyo caso deberá proceder a la citación de la Asamblea a la brevedad posible y designar un Administrador interino, adoptando en todo caso el cuidado y vigilancia de los bienes y servicios comunes y la ejecución de los actos urgentes de administración; **b)** Dictar las normas de administración que estime convenientes y que se mantendrán vigentes mientras la Asamblea no las modifique, sin perjuicio de las facultades del Administrador. En particular dictar y modificar las normas indicadas en el artículo séptimo respecto al uso y funcionamiento de los bienes comunes; **c)** Fijar la remuneración del Administrador y encomendarle trabajos o gestiones especiales, estableciendo, en cada caso, su remuneración; **d)** Representar judicial y extrajudicialmente a los copropietarios del EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO", en causas concernientes a su administración y conservación, sea que se promueva con cualquiera de ellos o con terceros, sin perjuicio de la representación que la ley y este reglamento otorgan al Administrador; **e)** Contratar con terceros los estudios, informes o asesorías que estime conveniente para la mejor marcha administrativa del EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO", y necesaria para resolver alguna materia específica; **f)** Resolver administrativamente las contiendas entre comuneros que digan relación con los respectivos departamentos, estacionamientos o bodegas o con su administración y entre éstos; **g)** Arbitrar y dirimir en forma definitiva sobre la procedencia o monto de las cuotas de gastos comunes, en caso de ser objetados o, resolver acerca de algún suplente presentado por copropietarios o respecto de las materias sobre las cuales el Administrador desee un pronunciamiento expreso; **h)** El Comité de Administración podrá también imponer las multas que se

encuentran contempladas en el presente reglamento a quienes infrinjan las obligaciones contempladas en la Ley de Copropiedad Inmobiliaria y en este instrumento dentro de los márgenes aprobados por la Asamblea de Copropietarios, facultad que puede delegarse al Administrador.

TRIGÉSIMO: MULTAS: El Administrador o el Comité de Administración a petición de cualquier propietario o del Administrador, podrá aplicar al infractor – sea propietario, arrendatario o residente de una unidad a cualquiera título - de las normas, prohibiciones u obligaciones señaladas en este Reglamento de Copropiedad o bien normas, prohibiciones u obligaciones establecidos en Reglamentos del Arrendatario, Internos o de Convivencia, y en general de las obligaciones y limitaciones impuestas en dichos instrumentos y en la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, **multas de Una a Cinco Unidades de Fomento** y podrá repetir estas medidas reajustadas en un veinte por ciento cada mes, hasta que cese la infracción, a menos que se haya establecido una sanción determinada. Todo lo anterior, se entenderá sin perjuicio de las indemnizaciones que en derecho correspondan. Este monto podrá ser modificado por la Asamblea de Copropietarios. **TRIGÉSIMO PRIMERO: DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente Reglamento, se reputará que los propietarios tienen domicilio en el lugar que hayan designado en la oficina de administración y en su defecto en cada una de los respectivos departamentos, en cualquiera de las cuales podrá notificárseles válidamente los asuntos que procedan, aun cuando el interesado se encuentre ausente o lo tenga arrendado o cedido en otra forma a terceros. Por su parte y para todos los efectos legales, **“la inmobiliaria”** fija su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: MANTENCION Y REPARACION DE UNIDADES.
Serán de cargo exclusivo de los respectivos propietarios y/o residentes,



los que siempre deberán respetar la calidad, diseño y estética del EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHABACUCO", el que ha sido diseñado y habilitado especialmente para renta residencial, las reparaciones y mantenciones de sus respectivos inmuebles, de sus murallas, vigas y de los muros exteriores en las partes que dan al interior, suelos, instalaciones, ventanas, puertas y demás bienes que son exclusivos de sus respectivos departamentos, bodegas o estacionamientos y de las instalaciones eléctricas, de agua, alcantarillado y otras que pudieren instalarse en el futuro cumpliendo con las exigencias pertinentes, hasta los empalmes de entrada y salida, teniendo un plazo no mayor de dos días para solucionar las reparaciones que por su naturaleza afecten el uso de los servicios o la seguridad, existencia, salubridad y control de los otros copropietarios. Si no se efectuaran las reparaciones en el plazo indicado, el Administrador tendrá derecho a revisarlas y hacerlas reparar, con cargo al propietario del departamento, estacionamiento o bodega que ocasionó el daño. Los muros divisorios se entenderán que son medianeros para el sólo efecto de concurrir a su conservación y reparación por partes iguales, entre los respectivos vecinos.

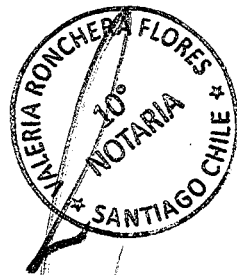
TRIGÉSIMO TERCERO: NORMAS DE SEGURIDAD: Se prohíbe expresamente a los copropietarios, arrendatarios u ocupantes a cualquier título de unidades del condominio, realizar cualquier acto que ponga en peligro la seguridad de la comunidad, de sus ocupantes, usuarios y del público en general. Asimismo, se observarán las siguientes normas de seguridad: **Uno)** Queda prohibido almacenar y mantener sustancias inflamables, explosivas o tóxicas, salvo las excepciones contempladas en el mismo reglamento; **Dos)** Queda

prohibido cerrar o impedir la libre circulación en los pasillos, accesos y escapes, como también a los mecanismos e instalaciones de seguridad como alarmas, red seca o húmeda etcétera; **Tres)** El Administrador deberá mantener en óptimo funcionamiento las salidas de emergencia, red seca y húmeda, mangueras, pistones, intercomunicadores, escaleras, iluminación de emergencia, alimentación de agua, controlando por lo menos cada tres meses su adecuado funcionamiento; **Cuatro)** El Administrador deberá instruir al personal del "EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO"", capacitándolo para actuar eficientemente ante cualquier emergencia; **Cinco)** La Administración deberá elaborar y mantener vigente un "**Plan de emergencia**", el cual informará periódicamente a los copropietarios. Al implementar este plan, el Administrador deberá impartir instrucciones a los copropietarios y ocupantes del "EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO"" para la evacuación ordenada y rápida ante cualquier emergencia importante y preparar a la comunidad mediante simulacros de evacuación en las oportunidades que determine el Comité de Administración, a proposición del Administrador. **Seis)** El Comité de Administración y el Administrador deberán cumplir fielmente con todas las exigencias relativas a seguridad que establece el Título III de la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete y fiscalizar celosamente el cumplimiento de las normas respectivas, para lo cual tendrán amplias facultades incluso podrán contratar la asesoría de un experto en seguridad. **TRIGÉSIMO CUARTO: FONDO COMÚN DE RESERVA:** Se formará y mantendrá un "Fondo Común De Reserva" para el "EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO"", cuyo objeto será atender la reparación de los bienes de dominio común, la certificación periódica de las instalaciones o gastos



comunes urgentes o imprevistos. Su monto será determinado anualmente por la respectiva Asamblea de Copropietarios y no podrá ser inferior a **Quinientas Unidades de Fomento** o su equivalente en pesos, debidamente reajustados de acuerdo a la variación del IPC, según la liquidación que al efecto practique el Administrador. Este fondo se formará mediante el cobro a cada copropietario de un **cinco por ciento extra** de su contribución a los gastos comunes de acuerdo al **ANEXO I** y se mantendrá e incrementará con el porcentaje de recargo sobre los gastos comunes antes indicados, así como con el producto de las multas e intereses que en su caso deban pagarlos copropietarios, y con los aportes por concepto de uso y goce exclusivos sobre bienes de dominio común a que alude el inciso segundo del artículo trece de la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete. La inmobiliaria estará expresamente excluida de contribuir pecuniariamente a la formación de este "**FONDO COMÚN DE RESERVA**", no obstante, su cobro inicial se hará por la Inmobiliaria al momento de suscribir la escritura de compraventa definitiva. El Administrador sólo podrá hacer giros con cargo a este fondo de acuerdo con el Comité de Administración respectivo. **TRIGÉSIMO QUINTO:** **FONDO INICIAL DE ADMINISTRACIÓN: UNO)** Es aquel que se formará con los aportes que realicen los primeros adquirentes de unidades del edificio, el cual será usado por el Administrador del Condominio como capital de trabajo, dado que los gastos comunes se cobran un mes después de efectuado el desembolso. No obstante que este fondo estará a disposición y será utilizado por el Administrador de la Comunidad, será recaudado por la Inmobiliaria al momento de la

suscripción del contrato de compraventa y el monto que cada adquirente pagará se determinará en base a las características de su unidad, es decir: Departamentos de un dormitorio, aporta al fondo con **tres Unidades de Fomento**; Departamentos de dos dormitorios, aporta al fondo con **cuatro Unidades de Fomento**; Estacionamiento aporta al fondo con **una Unidad de Fomento**; Bodega aporta al fondo con **cero coma dos Unidades de Fomento**; Polígonos de uso y goce exclusivo signados con las letras "B" y "C" del primer piso aportan **una Unidades de Fomento cada uno**; Polígono de uso y goce exclusivo signado con las letras "A" del primer piso aporta **dos Unidades de Fomento**; **DOS)** Los adquirentes, cuyas unidades comprendan polígonos de terreno asignables en uso y goce exclusivo del primer piso, deberán contribuir al fondo inicial de administración en la forma y monto señalado en el **ANEXO I. TRIGÉSIMO SEXTO: FORMACION DE FONDOS EXTRAORDINARIOS**. El Comité de Administración podrá acordar la formación de aportes extraordinarios, por los montos que en cada caso determine y cuyo destino sólo podrá cambiarse por acuerdo del propio Comité. **TRIGÉSIMO SEPTIMO: FORMACION Y MANTENCION DE FONDOS**. Será obligación del Administrador velar por la formación y mantención de los fondos de que trata este Reglamento. A este efecto, deberá efectuar su adecuada inversión, de forma que no pierda su valor adquisitivo, devenguen intereses y estén disponibles para ser aplicados a los fines para que se constituyan. Con tal objeto, el Administrador en conjunto con un miembro del Comité de Administración quedan expresamente facultados para depositar y retirar dineros de bancos, instituciones financieras, fondos mutuos y cualquier otra institución autorizada legalmente para operar en el mercado de capitales, debiendo dar cuenta de ello al Comité de Administración y a la Asamblea de



Copropietarios en su cuenta anual. **TRIGÉSIMO OCTAVO:** PAGO DE FONDOS E IMPUTACIÓN A GASTO COMÚN. Todos los aportes que los copropietarios deban pagar para la formación y mantención de los fondos de que trata este Reglamento, se considerarán gastos comunes para todos los efectos legales y tributarios y en especial, para su reajustabilidad, intereses y cobranza. **TRIGÉSIMO NOVENO:** DESTRUCCIÓN DEL CONDOMINIO: Mientras exista el EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO", ninguno de los copropietarios podrá pedir la división del suelo y de los demás bienes comunes. Si el EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO" se destruyere en su totalidad o en una proporción que represente, a lo menos, las tres cuartas partes de su valor, cualquiera de los copropietarios podrá pedir la división de dichos bienes con arreglo al derecho común. Si la destrucción no fuere de tal gravedad, los propietarios deberán concurrir a su reparación, con una suma de dinero proporcional a los derechos que sobre ellos tengan. La Asamblea de copropietarios, en reunión extraordinaria citada al efecto por el Administrador, adoptará el acuerdo correspondiente, determinando el valor de las reparaciones y el monto de la contribución de cada propietario. El Acta de la Asamblea, reducida a escritura pública, tendrá mérito ejecutivo para hacer exigible el pago de la contribución de cada propietario y el Administrador estará obligado a cobrarla, bajo pena de responder de todo perjuicio. Igualmente, el o los infractores serán responsables de los perjuicios que causan a la Comunidad o a los restantes copropietarios con motivo de su incumplimiento. **CUADRAGÉSIMO:** COMPETENCIA. Serán de competencia de los Juzgados de Policía Local correspondientes y se

sujetarán al procedimiento establecido en la Ley número dieciocho mil doscientos ochenta y siete, las contiendas que se promuevan entre los copropietarios o entre éstos y el Administrador, relativas a la administración del EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO", conforme a lo preceptuado en el artículo treinta y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete, sobre Copropiedad Inmobiliaria. Sin perjuicio de lo anterior, estas materias podrán someterse a la resolución de un juez árbitro arbitrador, según el artículo doscientos veintitrés del Código Orgánico de Tribunales. El árbitro deberá ser designado por la Asamblea, pudiendo ser removido en cualquier momento, siempre que no esté conociendo causas pendientes.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN: El presente Reglamento sólo podrá modificarse por acuerdo adoptado en asamblea extraordinaria conforme lo establecen los artículos diecisiete y diecinueve inciso cuarto de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, y cualquier eventual modificación producirá efecto una vez que se reduzca a escritura pública y se inscriba en el Registro de Hipotecas y Gravámenes respectivo y se anote al margen de la inscripción a que dé lugar este Reglamento, sin perjuicio de la facultad irrevocable de la sociedad **INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.** de aclarar, complementar, rectificar o modificar el presente Reglamento de Copropiedad y sus anexos, hasta dentro de **ciento veinte días** contados desde el otorgamiento de la recepción final total del proyecto.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Para efectos de que los profesionales o empresas encargadas de autorizaciones, designados por este Reglamento, puedan otorgarlas, deberán ser citados por la Administración mediante carta certificada. El profesional tendrá un



plazo de catorce días corridos, desde la recepción de dicha comunicación, para manifestar su disponibilidad y tendrá siete días corridos más para evacuar el informe correspondiente. Si nada dijese dentro de dichos plazos, se entenderá que está ausente o se encuentra impedido. El Comité de Administración deberá nombrar en su reemplazo, a una empresa o profesional idóneos en los casos de ausencia o impedimento de los designados en este Reglamento.-

ARTÍCULOS TRANSITORIOS: PRIMERO TRANSITORIO: Por este acto, la compareciente y hasta la celebración de la Primera Asamblea Ordinaria de Copropietarios, designa Administrador Provisional del Edificio "ACTIVA PLAZA CHACABUCO" a la empresa **AP ADMINISTRADORA DE COMUNIDADES LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y ocho guion K, representada por don Gonzalo Alfonso Cabezas Pagliotti, cédula nacional de identidad número quince millones ciento cuarenta y tres mil cuarenta y seis guion cinco, todos domiciliados en calle Augusto Leguía Norte cien, oficina mil cuatrocientos seis, comuna Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "**El Administrador**". Si al vencimiento de un período, no se procediere a nueva designación, se entenderán prorrogadas sus funciones hasta que se designe reemplazante. El Administrador podrá ser removido en cualquier momento de acuerdo a lo señalado en la cláusula DÉCIMO OCTAVA del presente Reglamento. El Administrador designado convocará a la mayor brevedad a una Asamblea de Copropietarios, con el fin de tratar materias necesarias para el buen funcionamiento del condominio, una vez que se haya enajenado el

setenta y cinco por ciento de las unidades. **SEGUNDO TRANSITORIO:**

INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A. en este acto y en forma provisional hasta la celebración de la Primera Asamblea Ordinaria de Copropietarios, designa a las siguientes personas para que formen el primer Comité de Administración del "EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO": **Uno)** Doña María Luisa De la Maza Michelson-Boschaner, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y cinco guion ocho; **Dos)** Don Leonel Medrano Villagra, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos noventa y tres mil cincuenta uno guión seis; **Tres)** Doña María Florinda Coya Fernández, cédula de identidad número ocho millones ochocientos dos mil ciento setenta y uno guion uno; **Cuatro)** Don Sergio Alexis Ríos Opazo, cédula de identidad número catorce millones quinientos ochenta y tres mil ciento nueve guion uno; y **Cinco)** Don Andrés Tampe Rehbein, cédula de identidad número quince millones doscientos setenta y nueve mil setecientos setenta y seis guion uno; todos domiciliados para estos efectos en calle Cerro El Plomo número cinco mil ochocientos cincuenta y cinco, piso cuarto, comuna de Las Condes, Santiago. El Comité de Administración está facultado para funcionar y tomar válidamente acuerdos con la concurrencia de sólo 3 de sus miembros. El presidente del Comité será doña **María Luisa de la Maza Michelson-Boschaner.**

TERCERO TRANSITORIO: Se formará por una sola vez un "FONDO INICIAL DE ADMINISTRACIÓN" cuyo monto será el equivalente en dinero efectivo a **setecientos diecisiete coma ocho unidades de fomento** para el "EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO", el cual se formará y enterará con los aportes que efectúen los primeros adquirentes de departamentos, al momento de suscribir el contrato de compraventa respectivo y que será usado por el Administrador para pagar los gastos



comunes relativos al funcionamiento del "EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO"", incluyendo las expensas especiales que se puedan producir.

En la eventualidad que la inmobiliaria tuviese que contribuir al pago durante la formación del FONDO INICIAL DE ADMINISTRACIÓN, dichos dineros deberán ser reembolsados en forma inmediata a la sociedad **INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.** al momento de que los primeros adquirentes de departamentos, local comercial, estacionamientos y bodegas, cumplan con la obligación de aporte a la formación de este fondo, en la forma y proporción antes señalada. **CUARTO TRANSITORIO:**

La sociedad **INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.** está investida desde ya con mandato suficiente y facultada expresamente y en forma irrevocable para ampliar, aclarar, rectificar, modificar o complementar el presente Reglamento de Copropiedad y para precisar los derechos y obligaciones recíprocos de los adquirentes de los departamentos, , estacionamientos y bodegas comprendidos en el proyecto del "EDIFICIO "ACTIVA PLAZA CHACABUCO"". El plazo de esta facultad será hasta dentro de **ciento veinte días hábiles bancarios** contados desde el otorgamiento de la recepción final total del proyecto. **QUINTO**

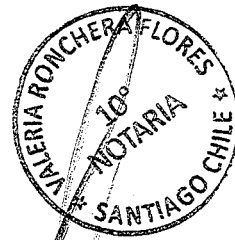
TRANSITORIO: Las contribuciones fiscales o municipales de bienes raíces que afecten a todo el inmueble, mientras no existan roles separados por los diversos departamentos, estacionamientos o bodegas, serán pagadas por el Administrador, con cargo a todos los propietarios, a prorrata de los porcentajes determinados en el presente Reglamento, en la columna "derechos de propiedad" del **ANEXO I**, según corresponda o sus complementaciones, debiendo cobrarse la parte correspondiente a cada propietario. **SEXTO TRANSITORIO:** La sociedad **INMOBILIARIA**

ACTIVA BUSTOS S.A. queda facultada en forma irrevocable para requerir

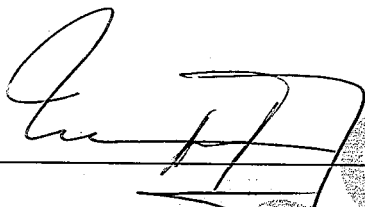
y firmar en los respectivos Registros del Conservador de Bienes Raíces competente las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan respecto del presente Reglamento de Copropiedad, su ampliación, aclaración, rectificación, modificación o complementación del mismo, pudiendo en todo caso delegar esta facultad en el portador de copia autorizada de la escritura pública que al efecto se otorgue.- **SÉPTIMO**

TRANSITORIO: La sociedad **INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.** estará facultada hasta que comercialice todas las unidades del condominio a efectuar su gestión de venta con la publicidad correspondiente en las fachadas y espacios comunes del mismo, de manera tal que podrá mantener sus salas de venta en los espacios comunes y departamentos pilotos, vendedores y personal de servicio de venta, instalar pendones, letreros, iluminaciones, hacer promociones y todo lo necesario para la comercialización del condominio hasta la venta total de todos los departamentos, bodegas y estacionamientos. **OCTAVO**

TRANSITORIO: Para todos los efectos legales **INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.** faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir la inscripción del presente Reglamento de Copropiedad en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y a subinscribirlo en los registros correspondientes.- A solicitud de la compareciente se protocoliza con esta fecha y **bajo el número trecientos treinta y dos guion veintidós**, Declaración Jurada de Cálculo de Avalúo Fiscal; Certificado de Número y Certificado de Asignación de Roles de Avalúo, formando parte integrante de la presente escritura. **LA PERSONERÍA** de doña **MARÍA LUISA DE LA MAZA MICHELSON-BOSCHANER** para representar a **INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.** consta en la



escritura pública de fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza. Escritura confeccionada según minuta redactada por el abogado don Eugenio Valenzuela. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe.-



MARÍA LUISA DE LA MAZA MICHELSON-BOSCHANER

C.I. N° 8.148.795-8

p.p. INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.



VALERIA RONCHERA FLORES

NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA DECIMA NOTARIA

SANTIAGO

Inf 895-2022

INUTILIZADO



PROTOCOLIZADO N° 332-22

REPERTORIO N° 895-2022

FECHA 24-01-2022

ANEXO I - A

07.35.286.

CONDOMINIO ACTIVA HUANUCO

Cuadro de Gastos Comunes y Derechos de Propiedad



NUMERO CORRELATIVO	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD	DERECHOS DE PROPIEDAD %	GASTOS COMUNES %	FONDO INICIAL	superficie propiedad
1	Departamento 104	0,6820	0,6193	4,0	56,30
2	Departamento 105	0,4156	0,3774	3,0	34,31
3	Departamento 106	0,6050	0,5494	4,0	49,94
4	Departamento 113	0,6220	0,5648	4,0	51,34
5	Departamento 114	0,4141	0,3760	3,0	34,18
6	Departamento 115	0,4141	0,3760	3,0	34,18
7	Departamento 201	0,6239	0,5665	4,0	51,50
8	Departamento 202	0,4154	0,3772	3,0	34,29
9	Departamento 203	0,6866	0,6235	4,0	56,68
10	Departamento 204	0,6820	0,6193	4,0	56,30
11	Departamento 205	0,4156	0,3774	3,0	34,31
12	Departamento 206	0,6050	0,5494	4,0	49,94
13	Departamento 207	0,5626	0,5109	4,0	46,44
14	Departamento 209	0,5259	0,4775	4,0	43,41
15	Departamento 210	0,4141	0,3760	3,0	34,18
16	Departamento 211	0,4176	0,3792	3,0	34,47
17	Departamento 212	0,6515	0,5916	4,0	53,78
18	Departamento 213	0,6515	0,5916	4,0	53,78
19	Departamento 214	0,4176	0,3792	3,0	34,47
20	Departamento 215	0,4141	0,3760	3,0	34,18
21	Departamento 301	0,6239	0,5665	4,0	51,50
22	Departamento 302	0,4154	0,3772	3,0	34,29
23	Departamento 303	0,7166	0,6507	4,0	59,15
24	Departamento 304	0,7120	0,6465	4,0	58,77
25	Departamento 305	0,4156	0,3774	4,0	34,31
26	Departamento 306	0,6035	0,5480	4,0	49,82
27	Departamento 307	0,5626	0,5109	4,0	46,44
28	Departamento 308	0,7115	0,6461	4,0	58,73
29	Departamento 309	0,5259	0,4775	4,0	43,41
30	Departamento 310	0,4141	0,3760	3,0	34,18
31	Departamento 311	0,4176	0,3792	3,0	34,47
32	Departamento 312	0,6515	0,5916	4,0	53,78
33	Departamento 313	0,6515	0,5916	4,0	53,78
34	Departamento 314	0,4176	0,3792	3,0	34,47
35	Departamento 315	0,4141	0,3760	3,0	34,18
36	Departamento 401	0,6239	0,5665	4,0	51,50
37	Departamento 402	0,4154	0,3772	3,0	34,29
38	Departamento 403	0,7166	0,6507	4,0	59,15
39	Departamento 404	0,7166	0,6507	4,0	59,15
40	Departamento 405	0,4200	0,3814	3,0	34,67
41	Departamento 406	0,6485	0,5889	4,0	53,53
42	Departamento 407	0,5666	0,5145	4,0	46,77
43	Departamento 408	0,7166	0,6507	4,0	59,15
44	Departamento 409	0,5259	0,4775	4,0	43,41
45	Departamento 410	0,4141	0,3760	3,0	34,18
46	Departamento 411	0,4176	0,3792	3,0	34,47
47	Departamento 412	0,6515	0,5916	4,0	53,78
48	Departamento 413	0,6515	0,5916	4,0	53,78
49	Departamento 414	0,4176	0,3792	3,0	34,47
50	Departamento 415	0,4141	0,3760	3,0	34,18
51	Departamento 501	0,6239	0,5665	4,0	51,50
52	Departamento 502	0,4154	0,3772	3,0	34,29
53	Departamento 503	0,7166	0,6507	4,0	59,15
54	Departamento 504	0,7166	0,6507	4,0	59,15
55	Departamento 505	0,4200	0,3814	3,0	34,67

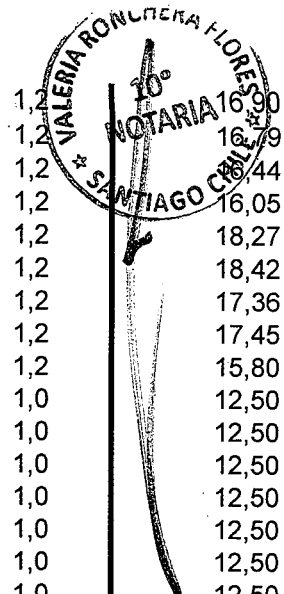
56	Departamento 506	0,6485	0,5889	4,0	53,53
57	Departamento 507	0,5666	0,5145	4,0	46,77
58	Departamento 508	0,7166	0,6507	4,0	59,15
59	Departamento 509	0,5259	0,4775	4,0	43,41
60	Departamento 510	0,4141	0,3760	3,0	34,18
61	Departamento 511	0,4176	0,3792	3,0	34,47
62	Departamento 512	0,6515	0,5916	4,0	53,78
63	Departamento 513	0,6515	0,5916	4,0	53,78
64	Departamento 514	0,4176	0,3792	3,0	34,47
65	Departamento 515	0,4141	0,3760	3,0	34,18
66	Departamento 601	0,6239	0,5665	4,0	51,50
67	Departamento 602	0,4154	0,3772	3,0	34,29
68	Departamento 603	0,7166	0,6507	4,0	59,15
69	Departamento 604	0,7166	0,6507	4,0	59,15
70	Departamento 605	0,4200	0,3814	3,0	34,67
71	Departamento 606	0,6485	0,5889	4,0	53,53
72	Departamento 607	0,5666	0,5145	4,0	46,77
73	Departamento 608	0,7166	0,6507	4,0	59,15
74	Departamento 609	0,5259	0,4775	4,0	43,41
75	Departamento 610	0,4141	0,3760	3,0	34,18
76	Departamento 611	0,4176	0,3792	3,0	34,47
77	Departamento 612	0,6515	0,5916	4,0	53,78
78	Departamento 613	0,6515	0,5916	4,0	53,78
79	Departamento 614	0,4176	0,3792	3,0	34,47
80	Departamento 615	0,4141	0,3760	3,0	34,18
81	Departamento 701	0,6239	0,5665	4,0	51,50
82	Departamento 702	0,4154	0,3772	3,0	34,29
83	Departamento 703	0,7166	0,6507	4,0	59,15
84	Departamento 704	0,7166	0,6507	4,0	59,15
85	Departamento 705	0,4200	0,3814	3,0	34,67
86	Departamento 706	0,6485	0,5889	4,0	53,53
87	Departamento 707	0,5666	0,5145	4,0	46,77
88	Departamento 708	0,7166	0,6507	4,0	59,15
89	Departamento 709	0,5259	0,4775	4,0	43,41
90	Departamento 710	0,4141	0,3760	3,0	34,18
91	Departamento 711	0,4176	0,3792	3,0	34,47
92	Departamento 712	0,6515	0,5916	4,0	53,78
93	Departamento 713	0,6515	0,5916	4,0	53,78
94	Departamento 714	0,4176	0,3792	3,0	34,47
95	Departamento 715	0,4141	0,3760	3,0	34,18
96	Departamento 801	0,6239	0,5665	4,0	51,50
97	Departamento 802	0,4154	0,3772	3,0	34,29
98	Departamento 803	0,7166	0,6507	4,0	59,15
99	Departamento 804	0,7166	0,6507	4,0	59,15
100	Departamento 805	0,4200	0,3814	3,0	34,67
101	Departamento 806	0,6485	0,5889	4,0	53,53
102	Departamento 807	0,5666	0,5145	4,0	46,77
103	Departamento 808	0,7166	0,6507	4,0	59,15
104	Departamento 809	0,5259	0,4775	4,0	43,41
105	Departamento 810	0,4141	0,3760	3,0	34,18
106	Departamento 811	0,4176	0,3792	3,0	34,47
107	Departamento 812	0,6515	0,5916	4,0	53,78
108	Departamento 813	0,6515	0,5916	4,0	53,78
109	Departamento 814	0,4176	0,3792	3,0	34,47
110	Departamento 815	0,4141	0,3760	3,0	34,18
111	Departamento 901	0,6239	0,5665	4,0	51,50
112	Departamento 902	0,4154	0,3772	3,0	34,29
113	Departamento 903	0,7166	0,6507	4,0	59,15
114	Departamento 904	0,7166	0,6507	4,0	59,15
115	Departamento 905	0,4200	0,3814	3,0	34,67
116	Departamento 906	0,6485	0,5889	4,0	53,53
117	Departamento 907	0,5666	0,5145	4,0	46,77
118	Departamento 908	0,7166	0,6507	4,0	59,15

119	Departamento 909	0,5259	0,4775		
120	Departamento 910	0,4141	0,3760		
121	Departamento 911	0,4176	0,3792		
122	Departamento 912	0,6515	0,5916		
123	Departamento 913	0,6515	0,5916		
124	Departamento 914	0,4176	0,3792		
125	Departamento 915	0,4141	0,3760		
126	Departamento 1001	0,6239	0,5665		
127	Departamento 1002	0,4154	0,3772		
128	Departamento 1003	0,7166	0,6507		
129	Departamento 1004	0,7166	0,6507		
130	Departamento 1005	0,4200	0,3814		
131	Departamento 1006	0,6485	0,5889		
132	Departamento 1007	0,5666	0,5145		
133	Departamento 1008	0,7166	0,6507		
134	Departamento 1009	0,5259	0,4775		
135	Departamento 1010	0,4141	0,3760		
136	Departamento 1011	0,4176	0,3792		
137	Departamento 1012	0,6515	0,5916		
138	Departamento 1013	0,6515	0,5916		
139	Departamento 1014	0,4176	0,3792		
140	Departamento 1015	0,4141	0,3760		
141	Departamento 1101	0,6239	0,5665		
142	Departamento 1102	0,4154	0,3772		
143	Departamento 1103	0,7166	0,6507		
144	Departamento 1104	0,7166	0,6507		
145	Departamento 1105	0,4200	0,3814		
146	Departamento 1106	0,6485	0,5889		
147	Departamento 1107	0,5666	0,5145		
148	Departamento 1108	0,7166	0,6507		
149	Departamento 1109	0,5259	0,4775		
150	Departamento 1110	0,4141	0,3760		
151	Departamento 1111	0,4176	0,3792		
152	Departamento 1112	0,6515	0,5916		
153	Departamento 1113	0,6515	0,5916		
154	Departamento 1114	0,4176	0,3792		
155	Departamento 1115	0,4141	0,3760		
156	Departamento 1201	0,6239	0,5665		
157	Departamento 1202	0,4154	0,3772		
158	Departamento 1203	0,7166	0,6507		
159	Departamento 1204	0,7166	0,6507		
160	Departamento 1205	0,4200	0,3814		
161	Departamento 1206	0,6485	0,5889		
162	Departamento 1207	0,5666	0,5145		
163	Departamento 1208	0,7166	0,6507		
164	Departamento 1209	0,5259	0,4775		
165	Departamento 1210	0,4141	0,3760		
166	Departamento 1211	0,4176	0,3792		
167	Departamento 1212	0,6515	0,5916		
168	Departamento 1213	0,6515	0,5916		
169	Departamento 1214	0,4176	0,3792		
170	Departamento 1215	0,4141	0,3760		
171	Estacionamiento 01	0,0951	0,1375	1,0	12,50
172	Estacionamiento 07	0,0951	0,1375	1,0	12,50
173	Estacionamiento 08	0,0951	0,1375	1,0	12,50
174	Estacionamiento 45	0,0665	0,1375	1,0	12,50
175	Estacionamiento 46	0,0665	0,1375	1,0	12,50
176	Estacionamiento 47	0,0665	0,1375	1,0	12,50
177	Estacionamiento 48	0,0665	0,1375	1,0	12,50
178	Estacionamiento 49	0,0665	0,1375	1,0	12,50
179	Estacionamiento 50	0,0665	0,1375	1,0	12,50
180	Estacionamiento 51	0,0665	0,1375	1,0	12,50
181	Estacionamiento 52	0,0665	0,1375	1,0	12,50
182	Estacionamiento 53	0,0665	0,1375	1,0	12,50
183	Estacionamiento 54	0,0665	0,1375	1,0	12,50



184	Estacionamiento 55	0,0665	0,1375	1,0	12,50
185	Estacionamiento 56	0,0665	0,1375	1,0	12,50
186	Estacionamiento 57	0,0665	0,1375	1,0	12,50
187	Estacionamiento 58	0,0665	0,1375	1,0	12,50
188	Estacionamiento 59	0,0665	0,1375	1,0	12,50
189	Estacionamiento 60	0,0665	0,1375	1,0	12,50
190	Estacionamiento 61	0,0665	0,1375	1,0	12,50
191	Estacionamiento 62	0,0665	0,1375	1,0	12,50
192	Estacionamiento 63	0,0665	0,1375	1,0	12,50
193	Estacionamiento 64	0,0665	0,1375	1,0	12,50
194	Estacionamiento 73	0,0665	0,1375	1,0	12,50
195	Estacionamiento 74	0,0665	0,1375	1,0	12,50
196	Estacionamiento 75	0,0665	0,1375	1,0	12,50
197	Estacionamiento 76	0,0665	0,1375	1,0	12,50
198	Estacionamiento 77	0,0665	0,1375	1,0	12,50
199	Estacionamiento 78	0,0665	0,1375	1,0	12,50
200	Estacionamiento 79	0,0665	0,1375	1,0	12,50
201	Estacionamiento 83	0,0665	0,1375	1,0	12,50
202	Estacionamiento 84	0,0665	0,1375	1,0	12,50
203	Estacionamiento 87	0,0665	0,1375	1,0	12,50
204	Estacionamiento 95	0,0665	0,1375	1,0	12,50
205	Estacionamiento 96	0,0665	0,1375	1,0	12,50
206	Estacionamiento 97	0,0665	0,1375	1,0	12,50
207	Estacionamiento 98	0,0665	0,1375	1,0	12,50
208	Estacionamiento 99	0,0665	0,1375	1,0	12,50
209	Estacionamiento 100	0,0665	0,1375	1,0	12,50
210	Estacionamiento 101	0,0665	0,1375	1,0	12,50
211	Estacionamiento 102	0,0665	0,1375	1,0	12,50
212	Estacionamiento 103	0,0665	0,1375	1,0	12,50
213	Estacionamiento 104	0,0665	0,1375	1,0	12,50
214	Estacionamiento 105	0,0665	0,1375	1,0	12,50
215	Estacionamiento 106	0,0665	0,1375	1,0	12,50
216	Estacionamiento 107	0,0665	0,1375	1,0	12,50
217	Estacionamiento 108	0,0665	0,1375	1,0	12,50
218	Estacionamiento 110	0,0665	0,1375	1,0	12,50
219	Estacionamiento 111	0,0665	0,1375	1,0	12,50
220	Bodega 03	0,0374	0,0541	0,2	4,92
221	Bodega 06	0,0375	0,0542	0,2	4,93
222	Bodega 10	0,0175	0,0362	0,2	3,29
223	Bodega 11	0,0218	0,0451	0,2	4,10
224	Bodega 12	0,0208	0,0429	0,2	3,90
225	Bodega 16	0,0169	0,0350	0,2	3,18
226	Bodega 17	0,0161	0,0332	0,2	3,02
227	Bodega 18	0,0117	0,0241	0,2	2,19
228	Bodega 19	0,0227	0,0469	0,2	4,26
229	Bodega 21	0,0233	0,0481	0,2	4,37
230	Bodega 22	0,0231	0,0477	0,2	4,34
231	Bodega 30	0,0227	0,0469	0,2	4,26
232	estac. + bod. 02-02	0,1332	0,1927	1,2	17,52
233	estac. + bod. 03-04	0,1316	0,1904	1,2	17,31
234	estac. + bod. 04-05	0,1316	0,1904	1,2	17,31
235	estac. + bod. 05-07	0,1332	0,1927	1,2	17,52
236	estac. + bod. 06-08	0,1173	0,1696	1,2	15,42
237	estac. + bod. 09-09	0,1170	0,1692	1,2	15,38
238	estac. + bod. 65-43	0,0998	0,2062	1,2	18,74
239	estac. + bod. 66-42	0,0981	0,2027	1,2	18,43
240	estac. + bod. 67-41	0,0989	0,2044	1,2	18,58
241	estac. + bod. 68-40	0,0841	0,1737	1,2	15,79
242	estac. + bod. 69-39	0,0864	0,1786	1,2	16,24
243	estac. + bod. 70-38	0,0880	0,1819	1,2	16,54
244	estac. + bod. 71-37	0,0885	0,1828	1,2	16,62
245	estac. + bod. 72-36	0,0889	0,1837	1,2	16,70
246	estac. + bod. 80-35	0,0843	0,1741	1,2	15,83
247	estac. + bod. 81-34	0,0838	0,1733	1,2	15,75
248	estac. + bod. 82-33	0,0837	0,1730	1,2	15,73
249	estac. + bod. 85-32	0,0815	0,1684	1,2	15,31

250	estac. + bod. 86-31	0,0900	0,1859	1,2	16,90
251	estac. + bod. 88-29	0,0894	0,1847	1,2	16,79
252	estac. + bod. 89-28	0,0875	0,1808	1,2	16,44
253	estac. + bod. 90-27	0,0854	0,1766	1,2	16,05
254	estac. + bod. 91-26	0,0973	0,2010	1,2	18,27
255	estac. + bod. 92-25	0,0981	0,2026	1,2	18,42
256	estac. + bod. 93-24	0,0924	0,1910	1,2	17,36
257	estac. + bod. 94-23	0,0929	0,1920	1,2	17,45
258	estac. + bod. 109-20	0,0841	0,1738	1,2	15,80
259	Estacionamiento 27	0,0000	0,1375	1,0	12,50
260	Estacionamiento 28	0,0000	0,1375	1,0	12,50
261	Estacionamiento 29	0,0000	0,1375	1,0	12,50
262	Estacionamiento 30	0,0000	0,1375	1,0	12,50
263	Estacionamiento 31	0,0000	0,1375	1,0	12,50
264	Estacionamiento 32	0,0000	0,1375	1,0	12,50
265	Estacionamiento 33	0,0000	0,1375	1,0	12,50
266	Estacionamiento 34	0,0000	0,1375	1,0	12,50
267	Estacionamiento 35	0,0000	0,1375	1,0	12,50
268	Estacionamiento 36	0,0000	0,1375	1,0	12,50
269	Estacionamiento 37	0,0000	0,1375	1,0	12,50
270	Estacionamiento 38	0,0000	0,1375	1,0	12,50
271	Estacionamiento 39	0,0000	0,1375	1,0	12,50
272	Estacionamiento 40	0,0000	0,1375	1,0	12,50
273	Estacionamiento 41	0,0000	0,1375	1,0	12,50
274	Estacionamiento 42	0,0000	0,1375	1,0	12,50
275	Estacionamiento 43	0,0000	0,1375	1,0	12,50
276	Estacionamiento 44	0,0000	0,1375	1,0	12,50
277	Polígono A	0,0000	0,0697	2,0	6,34
278	Polígono B	0,0000	0,0442	1,0	4,02
279	Polígono C	0,0000	0,0442	1,0	4,02
TOTAL GENERAL		100	100,0000	717,8000	9.090,42





DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD ACOGIDA A
LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA

Folio	4746	Código Verificación	886128
-------	------	---------------------	--------

DATOS GENERALES

Fecha Envío Declaración	12-01-2022		
Nombre del Condominio	CONDOMINIO ACTIVA HUANUCO	Año	2020
Dirección	HUANUCO 2290 2296 23 04 2312	Roles matrículas	3248-24
Propietario	INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.	Comuna	INDEPENDENCIA
Dirección Propietario	PARCELA 22-A 22-A	Fono(s)	24339550
Representante Legal	RICARDO DE LA MAZA MICHELSON-	Comuna	
Acogido a la(s) ley(es)	D.F.L. 2 DE 1959	Fono(s)	3359155
	SI	X	No
	Otras Leyes		

DATOS DEL BIEN COMÚN GENERAL

Nombre y/o destino que identifican a la edificación	Pieza	Clase	Calidad	Condición especial	Superficie calificada (m2) con 2 decimales	Cálculo de avalúo fiscal de la edificación del bien común
Gimnasio	1	B	3	SB	187,30	53.102.157
Lavandería	1	B	3	SB	24,99	7.085.012
Otros	1	B	3	SB	78,03	22.122.591
Circulaciones		B	3		185,64	75.187.891
Otros		B	3		204,21	82.709.111
Sala de eventos	1	B	3		128,72	52.134.159
						292.340.921

Superficie Terreros (m2)	Avalúo fiscal del terreno del bien común
2.972,00	294.273.516

TOTAL AVALÚO FISCAL
586.614.437



Nº Fol	Descripción	Piso	Destino	Clase	Calidad	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terreno (m2)	Comisión Especial	Avance fiscal	% de priorizado
3248-352	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 104,P1	1	H	B	3	56,30			22.802.619	0.682
3248-353	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 105,P1	1	H	B	3	34,31			13.896.232	0.4156
3248-354	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 106,P1	1	H	B	3	49,94			20.226.693	0.605
3248-355	HUANUCO 2280 AL,2312,DP 113,P1	1	H	B	3	51,34			20.793.721	0.622
3248-356	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 114,P1	1	H	B	3	34,18			13.843.579	0.4141
3248-357	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 115,P1	1	H	B	3	34,18			13.843.579	0.4141
3248-358	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 201,P2	2	H	B	3	51,50			20.858.524	0.6239
3248-359	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 202,P2	2	H	B	3	34,29			13.888.131	0.4154
3248-360	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 203,P2	2	H	B	3	56,68			22.956.527	0.6868
3248-361	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 204,P2	2	H	B	3	56,30			22.802.619	0.682
3248-362	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 205,P2	2	H	B	3	34,31			13.896.232	0.4156
3248-363	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 206,P2	2	H	B	3	49,94			20.226.693	0.605
3248-364	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 207,P2	2	H	B	3	46,44			18.809.123	0.5626
3248-365	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 209,P2	2	H	B	3	43,41			17.581.913	0.5259
3248-366	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 210,P2	2	H	B	3	34,18			13.843.579	0.4141
3248-367	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 211,P2	2	H	B	3	34,47			13.961.035	0.4176
3248-368	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 212,P2	2	H	B	3	53,78			21.781.969	0.6515
3248-369	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 213,P2	2	H	B	3	53,78			21.781.969	0.6515
3248-370	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 214,P2	2	H	B	3	34,47			13.961.035	0.4176
3248-371	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 215,P2	2	H	B	3	34,18			13.843.579	0.4141
3248-372	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 301,P3	3	H	B	3	51,50			20.858.524	0.6239
3248-373	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 302,P3	3	H	B	3	34,29			13.888.131	0.4154
3248-374	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 303,P3	3	H	B	3	59,15			23.956.926	0.7166
3248-375	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 304,P3	3	H	B	3	56,77			23.803.018	0.712
3248-376	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 305,P3	3	H	B	3	34,31			13.896.232	0.4166
3248-377	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 306,P3	3	H	B	3	49,82			20.178.090	0.6035
3248-378	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 307,P3	3	H	B	3	46,44			18.809.123	0.5626
3248-379	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 308,P3	3	H	B	3	56,73			23.786.617	0.7115
3248-380	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 309,P3	3	H	B	3	43,41			17.581.913	0.5259
3248-381	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 310,P3	3	H	B	3	34,18			13.843.579	0.4141
3248-382	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 311,P3	3	H	B	3	34,47			13.961.035	0.4176
3248-383	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 312,P3	3	H	B	3	53,78			21.781.969	0.6515
3248-384	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 313,P3	3	H	B	3	53,78			21.781.969	0.6515
3248-385	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 314,P3	3	H	B	3	34,47			13.961.035	0.4176
3248-386	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 315,P3	3	H	B	3	34,18			13.843.579	0.4141
3248-387	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 401,P4	4	H	B	3	51,50			20.858.524	0.6239

Folio	4746	Código Verificación	886128
-------	------	---------------------	--------

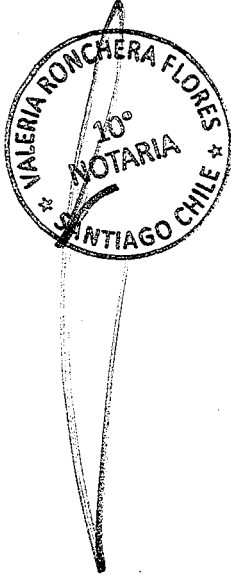
Nº Rol	Dirección	Piso	Destino	Clase	Calidad	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terreno (m2)	Condición Especial	Avalúo fiscal	% de priorización
3248-388	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 402,P4	4	H	B	3	34,29			13.888.131	0.4154
3248-389	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 403,P4	4	H	B	3	59,15			23.956.926	0.7166
3248-390	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 404,P4	4	H	B	3	59,15			23.956.926	0.7166
3248-391	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 405,P4	4	H	B	3	34,67			14.042.039	0.42
3248-392	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 406,P4	4	H	B	3	53,53			21.680.714	0.6485
3248-393	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 407,P4	4	H	B	3	46,77			18.942.780	0.5666
3248-394	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 408,P4	4	H	B	3	59,15			23.956.926	0.7166
3248-395	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 409,P4	4	H	B	3	43,41			17.581.913	0.5259
3248-396	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 410,P4	4	H	B	3	34,18			13.843.579	0.4141
3248-397	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 411,P4	4	H	B	3	34,47			13.961.035	0.4176
3248-398	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 412,P4	4	H	B	3	53,76			21.781.969	0.6515
3248-399	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 413,P4	4	H	B	3	53,76			21.781.969	0.6515
3248-400	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 414,P4	4	H	B	3	34,47			13.961.035	0.4176
3248-401	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 415,P4	4	H	B	3	34,18			13.843.579	0.4141
3248-402	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 501,P5	5	H	B	3	51,50			20.856.524	0.6239
3248-403	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 502,P5	5	H	B	3	34,29			13.888.131	0.4154
3248-404	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 503,P5	5	H	B	3	59,15			23.956.926	0.7166
3248-405	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 504,P5	5	H	B	3	59,15			23.956.926	0.7166
3248-406	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 505,P5	5	H	B	3	34,67			14.042.039	0.42
3248-407	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 506,P5	5	H	B	3	53,53			21.680.714	0.6485
3248-408	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 507,P5	5	H	B	3	46,77			18.942.780	0.5666
3248-409	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 508,P5	5	H	B	3	59,15			23.956.926	0.7166
3248-410	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 509,P5	5	H	B	3	43,41			17.581.913	0.5259
3248-411	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 510,P5	5	H	B	3	34,18			13.843.579	0.4141
3248-412	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 511,P5	5	H	B	3	34,47			13.961.035	0.4176
3248-413	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 512,P5	5	H	B	3	53,76			21.781.969	0.6515
3248-414	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 513,P5	5	H	B	3	53,76			21.781.969	0.6515
3248-415	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 514,P5	5	H	B	3	34,47			13.961.035	0.4176
3248-416	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 515,P5	5	H	B	3	34,18			13.843.579	0.4141
3248-417	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 601,P6	6	H	B	3	51,50			20.856.524	0.6239
3248-418	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 602,P6	6	H	B	3	34,29			13.888.131	0.4154
3248-419	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 603,P6	6	H	B	3	59,15			23.956.926	0.7166
3248-420	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 604,P6	6	H	B	3	59,15			23.956.926	0.7166
3248-421	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 605,P6	6	H	B	3	34,67			14.042.039	0.42
3248-422	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 606,P6	6	H	B	3	53,53			21.680.714	0.6485
3248-423	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 607,P6	6	H	B	3	46,77			18.942.780	0.5666
3248-424	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 608,P6	6	H	B	3	59,15			23.956.926	0.7166



Nº Rol	Dirección	Plaz	Destino	Clase	Cantidad	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terreno (m2)	Condición Especial	Avalúo fiscal	% de promedio
3248-425	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 609,P6	6	H	B	3	43,41			17,581.913	0.5259
3248-426	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 610,P6	6	H	B	3	34,18			13,843.579	0.4141
3248-427	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 611,P6	6	H	B	3	34,47			13,961.035	0.4176
3248-428	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 612,P6	6	H	B	3	53,78			21,781.969	0.6515
3248-429	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 613,P6	6	H	B	3	53,78			21,781.969	0.6515
3248-430	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 614,P6	6	H	B	3	34,47			13,961.035	0.4176
3248-431	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 615,P6	6	H	B	3	34,18			13,843.579	0.4141
3248-432	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 701,P7	7	H	B	3	51,50			20,858.524	0.6239
3248-433	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 702,P7	7	H	B	3	34,29			13,888.131	0.4164
3248-434	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 703,P7	7	H	B	3	59,15			23,956.926	0.7166
3248-435	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 704,P7	7	H	B	3	59,15			23,956.926	0.7166
3248-436	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 705,P7	7	H	B	3	34,67			14,042.039	0.42
3248-437	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 706,P7	7	H	B	3	53,53			21,680.714	0.6485
3248-438	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 707,P7	7	H	B	3	46,77			18,942.780	0.5666
3248-439	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 708,P7	7	H	B	3	59,15			23,956.926	0.7166
3248-440	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 709,P7	7	H	B	3	43,41			17,581.913	0.5259
3248-441	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 710,P7	7	H	B	3	34,18			13,843.579	0.4141
3248-442	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 711,P7	7	H	B	3	34,47			13,961.035	0.4176
3248-443	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 712,P7	7	H	B	3	53,78			21,781.969	0.6515
3248-444	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 713,P7	7	H	B	3	53,78			21,781.969	0.6515
3248-445	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 714,P7	7	H	B	3	34,47			13,961.035	0.4176
3248-446	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 715,P7	7	H	B	3	34,18			13,843.579	0.4141
3248-447	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 801,P8	8	H	B	3	51,50			20,858.524	0.6239
3248-448	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 802,P8	8	H	B	3	34,29			13,888.131	0.4164
3248-449	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 803,P8	8	H	B	3	59,15			23,956.926	0.7166
3248-450	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 804,P8	8	H	B	3	59,15			23,956.926	0.7166
3248-451	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 805,P8	8	H	B	3	34,67			14,042.039	0.42
3248-452	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 806,P8	8	H	B	3	53,53			21,680.714	0.6485
3248-453	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 807,P8	8	H	B	3	46,77			18,942.780	0.5666
3248-454	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 808,P8	8	H	B	3	59,15			23,956.926	0.7166
3248-455	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 809,P8	8	H	B	3	43,41			17,581.913	0.5259
3248-456	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 810,P8	8	H	B	3	34,18			13,843.579	0.4141
3248-457	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 811,P8	8	H	B	3	34,47			13,961.035	0.4176
3248-458	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 812,P8	8	H	B	3	53,78			21,781.969	0.6515
3248-459	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 813,P8	8	H	B	3	53,78			21,781.969	0.6515
3248-460	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 814,P8	8	H	B	3	34,47			13,961.035	0.4176
3248-461	HUANUCO 2290 AL,2312,DP 815,P8	8	H	B	3	34,18			13,843.579	0.4141

Folio	4746	Código Verificación	886128
-------	------	---------------------	--------

N° Rol	Dirección	Piso	Destino	Clase	Cantidad	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terreno (m2)	Condición Especial	Avalúo fiscal	% de promedio
3248-462	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 901,P9	9	H	B	3	51,50			20.858.524	0.6239
3248-463	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 902,P9	9	H	B	3	34,29			13.888.131	0.4154
3248-464	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 903,P9	9	H	B	3	59,15			23.956.926	0.7166
3248-465	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 904,P9	9	H	B	3	59,15			23.956.926	0.7166
3248-466	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 905,P9	9	H	B	3	34,67			14.042.039	0.42
3248-467	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 906,P9	9	H	B	3	53,53			21.680.714	0.6485
3248-468	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 907,P9	9	H	B	3	46,77			18.942.780	0.5666
3248-469	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 908,P9	9	H	B	3	59,15			23.956.926	0.7166
3248-470	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 909,P9	9	H	B	3	43,41			17.581.913	0.5259
3248-471	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 910,P9	9	H	B	3	34,18			13.843.579	0.4141
3248-472	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 911,P9	9	H	B	3	34,47			13.961.035	0.4176
3248-473	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 912,P9	9	H	B	3	53,78			21.781.969	0.6515
3248-474	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 913,P9	9	H	B	3	53,78			21.781.969	0.6515
3248-475	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 914,P9	9	H	B	3	34,47			13.961.035	0.4176
3248-476	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 915,P9	9	H	B	3	34,18			13.843.579	0.4141
3248-477	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 1001,P10	10	H	B	3	51,50			20.858.524	0.6239
3248-478	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 1002,P10	10	H	B	3	34,29			13.888.131	0.4154
3248-479	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 1003,P10	10	H	B	3	59,15			23.956.926	0.7166
3248-480	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 1004,P10	10	H	B	3	59,15			23.956.926	0.7166
3248-481	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 1005,P10	10	H	B	3	34,67			14.042.039	0.42
3248-482	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 1006,P10	10	H	B	3	53,53			21.680.714	0.6485
3248-483	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 1007,P10	10	H	B	3	46,77			18.942.780	0.5666
3248-484	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 1008,P10	10	H	B	3	59,15			23.956.926	0.7166
3248-485	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 1009,P10	10	H	B	3	43,41			17.581.913	0.5259
3248-486	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 1010,P10	10	H	B	3	34,18			13.843.579	0.4141
3248-487	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 1011,P10	10	H	B	3	34,47			13.961.035	0.4176
3248-488	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 1012,P10	10	H	B	3	53,78			21.781.969	0.6515
3248-489	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 1013,P10	10	H	B	3	53,78			21.781.969	0.6515
3248-490	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 1014,P10	10	H	B	3	34,47			13.961.035	0.4176
3248-491	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 1015,P10	10	H	B	3	34,18			13.843.579	0.4141
3248-492	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 1101,P11	11	H	B	3	51,50			20.858.524	0.6239
3248-493	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 1102,P11	11	H	B	3	34,29			13.888.131	0.4154
3248-494	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 1103,P11	11	H	B	3	59,15			23.956.926	0.7166
3248-495	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 1104,P11	11	H	B	3	59,15			23.956.926	0.7166
3248-496	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 1105,P11	11	H	B	3	34,67			14.042.039	0.42
3248-497	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 1106,P11	11	H	B	3	53,53			21.680.714	0.6485
3248-498	HUANUCO 2290 AL.2312,DP 1107,P11	11	H	B	3	46,77			18.942.780	0.5666





Folio	4746	Código Verificación	886128
-------	------	---------------------	--------

N° Ru	Descripción	Piso	Destino	Clase	Calidad	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terreno (m2)	Condición Especial	Avance físico	% de prorrobo
3248-499	HUANUCO 2290 AL_2312,DP 1108,P11	11	H	B	3	59,15			23.956.926	0.7166
3248-500	HUANUCO 2290 AL_2312,DP 1109,P11	11	H	B	3	43,41			17.581.913	0.5259
3248-501	HUANUCO 2290 AL_2312,DP 1110,P11	11	H	B	3	34,18			13.843.579	0.4141
3248-502	HUANUCO 2290 AL_2312,DP 1111,P11	11	H	B	3	34,47			13.961.035	0.4176
3248-503	HUANUCO 2290 AL_2312,DP 1112,P11	11	H	B	3	53,78			21.781.969	0.6515
3248-504	HUANUCO 2290 AL_2312,DP 1113,P11	11	H	B	3	53,78			21.781.969	0.6515
3248-505	HUANUCO 2290 AL_2312,DP 1114,P11	11	H	B	3	34,47			13.961.035	0.4176
3248-506	HUANUCO 2290 AL_2312,DP 1115,P11	11	H	B	3	34,18			13.843.579	0.4141
3248-507	HUANUCO 2290 AL_2312,DP 1201,P12	12	H	B	3	51,50			20.858.524	0.6239
3248-508	HUANUCO 2290 AL_2312,DP 1202,P12	12	H	B	3	34,29			13.888.131	0.4154
3248-509	HUANUCO 2290 AL_2312,DP 1203,P12	12	H	B	3	59,15			23.956.926	0.7166
3248-510	HUANUCO 2290 AL_2312,DP 1204,P12	12	H	B	3	59,15			23.956.926	0.7166
3248-511	HUANUCO 2290 AL_2312,DP 1205,P12	12	H	B	3	34,67			14.042.039	0.42
3248-512	HUANUCO 2290 AL_2312,DP 1206,P12	12	H	B	3	53,53			21.680.714	0.6485
3248-513	HUANUCO 2290 AL_2312,DP 1207,P12	12	H	B	3	46,77			18.942.780	0.5666
3248-514	HUANUCO 2290 AL_2312,DP 1208,P12	12	H	B	3	59,15			23.956.926	0.7166
3248-515	HUANUCO 2290 AL_2312,DP 1209,P12	12	H	B	3	43,41			17.581.913	0.5259
3248-516	HUANUCO 2290 AL_2312,DP 1210,P12	12	H	B	3	34,18			13.843.579	0.4141
3248-517	HUANUCO 2290 AL_2312,DP 1211,P12	12	H	B	3	34,47			13.961.035	0.4176
3248-518	HUANUCO 2290 AL_2312,DP 1212,P12	12	H	B	3	53,78			21.781.969	0.6515
3248-519	HUANUCO 2290 AL_2312,DP 1213,P12	12	H	B	3	53,78			21.781.969	0.6515
3248-520	HUANUCO 2290 AL_2312,DP 1214,P12	12	H	B	3	34,47			13.961.035	0.4176
3248-521	HUANUCO 2290 AL_2312,DP 1215,P12	12	H	B	3	34,18			13.843.579	0.4141
3248-522	HUANUCO 2290 AL_2312,BX 01,P1	1	Z	B	4	12,50			3.177.966	0.0951
3248-523	HUANUCO 2290 AL_2312,BX 07,P1	1	Z	B	4	12,50			3.177.966	0.0951
3248-524	HUANUCO 2290 AL_2312,BX 08,P1	1	Z	B	4	12,50			3.177.966	0.0951
3248-525	HUANUCO 2290 AL_2312,BX 45,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-526	HUANUCO 2290 AL_2312,BX 46,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-527	HUANUCO 2290 AL_2312,BX 47,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-528	HUANUCO 2290 AL_2312,BX 48,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-529	HUANUCO 2290 AL_2312,BX 49,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-530	HUANUCO 2290 AL_2312,BX 50,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-531	HUANUCO 2290 AL_2312,BX 51,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-532	HUANUCO 2290 AL_2312,BX 52,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-533	HUANUCO 2290 AL_2312,BX 53,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-534	HUANUCO 2290 AL_2312,BX 54,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-535	HUANUCO 2290 AL_2312,BX 55,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665

Folio	4746	Código Verificación	886128
-------	------	---------------------	--------

N° Rol	Dirección	Piso	Destino	Clase	Calidad	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terreno (m2)	Condición Especial	Avalúo fiscal	% de propietario
3248-536	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 56,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-537	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 57,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-538	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 58,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-539	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 59,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-540	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 60,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-541	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 61,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-542	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 62,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-543	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 63,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-544	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 64,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-545	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 73,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-546	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 74,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-547	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 75,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-548	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 76,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-549	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 77,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-550	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 78,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-551	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 79,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-552	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 83,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-553	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 84,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-554	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 87,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-555	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 95,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-556	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 96,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-557	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 97,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-558	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 98,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-559	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 99,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-560	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 100,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-561	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 101,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-562	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 102,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-563	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 103,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-564	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 104,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-565	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 105,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-566	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 106,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-567	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 107,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-568	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 108,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-569	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 110,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-570	HUANUCO 2290 AL,2312,BX 111,P-1	1	Z	B	4	12,50		SB	2.224.576	0.0665
3248-571	HUANUCO 2290 AL,2312,BD 03,P1	1	L	B	4	4,92		SB	1.250.847	0.0374
3248-572	HUANUCO 2290 AL,2312,BD 06,P1	1	L	B	4	4,93			1.253.390	0.0375

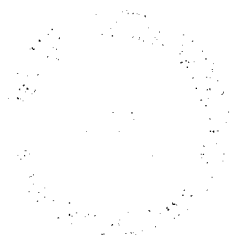


Nº Rd	Descripción	Piso	Destino	Clase	Calidad	Superficie Estructural (m2)	Superficie Terreno (m2)	Condición Especial	Ávaluo final	% de mantenico
3248-573	HUANUCO 2290 AL,2312,BD 10,P-1	1	L	B	4	3,29		SB	585.508	0.0175
3248-574	HUANUCO 2290 AL,2312,BD 11,P-1	1	L	B	4	4,10		SB	729.661	0.0218
3248-575	HUANUCO 2290 AL,2312,BD 12,P-1	1	L	B	4	3,90		SB	694.067	0.0208
3248-576	HUANUCO 2290 AL,2312,BD 16,P-1	1	L	B	4	3,18		SB	565.932	0.0169
3248-577	HUANUCO 2290 AL,2312,BD 17,P-1	1	L	B	4	3,02		SB	537.457	0.0161
3248-578	HUANUCO 2290 AL,2312,BD 18,P-1	1	L	B	4	2,19		SB	389.745	0.0117
3248-579	HUANUCO 2290 AL,2312,BD 19,P-1	1	L	B	4	4,26		SB	758.135	0.0227
3248-580	HUANUCO 2290 AL,2312,BD 21,P-1	1	L	B	4	4,37		SB	777.712	0.0233
3248-581	HUANUCO 2290 AL,2312,BD 22,P-1	1	L	B	4	4,34		SB	772.373	0.0231
3248-582	HUANUCO 2290 AL,2312,BD 30,P-1	1	L	B	4	4,26		SB	758.135	0.0227
3248-583	HUANUCO 2290 AL,2312,BX02,BD02 P1	1	L	B	4	17,52			4.454.238	0.1332
3248-584	HUANUCO 2290 AL,2312,BX03,BD04 P1	1	L	B	4	17,31			4.400.848	0.1316
3248-585	HUANUCO 2290 AL,2312,BX04,BD05 P1	1	L	B	4	17,31			4.400.848	0.1316
3248-586	HUANUCO 2290 AL,2312,BX05,BD07 P1	1	L	B	4	17,52			4.454.238	0.1332
3248-587	HUANUCO 2290 AL,2312,BX06,BD08 P1	1	L	B	4	15,42			3.920.339	0.1173
3248-588	HUANUCO 2290 AL,2312,BX09,BD09 P1	1	L	B	4	15,38			3.910.170	0.117
3248-589	HUANUCO 2290 AL,2312,BX65,BD43 P-1	1	L	B	4	18,74		SB	3.335.085	0.0998
3248-590	HUANUCO 2290 AL,2312,BX66,BD42 P-1	1	L	B	4	18,43		SB	3.279.915	0.0981
3248-591	HUANUCO 2290 AL,2312,BX67,BD41 P-1	1	L	B	4	18,58		SB	3.306.610	0.0989
3248-592	HUANUCO 2290 AL,2312,BX68,BD40 P-1	1	L	B	4	15,79		SB	2.810.085	0.0841
3248-593	HUANUCO 2290 AL,2312,BX69,BD39 P-1	1	L	B	4	16,24		SB	2.890.170	0.0864
3248-594	HUANUCO 2290 AL,2312,BX70,BD38 P-1	1	L	B	4	16,54		SB	2.943.559	0.088
3248-595	HUANUCO 2290 AL,2312,BX71,BD37 P-1	1	L	B	4	16,62		SB	2.957.797	0.0885
3248-596	HUANUCO 2290 AL,2312,BX72,BD36 P-1	1	L	B	4	16,70		SB	2.972.034	0.0889
3248-597	HUANUCO 2290 AL,2312,BX80,BD35 P-1	1	L	B	4	15,83		SB	2.817.203	0.0843
3248-598	HUANUCO 2290 AL,2312,BX81,BD34 P-1	1	L	B	4	15,75		SB	2.802.966	0.0838
3248-599	HUANUCO 2290 AL,2312,BX92,BD33 P-1	1	L	B	4	15,73		SB	2.799.407	0.0837
3248-600	HUANUCO 2290 AL,2312,BX85,BD32 P-1	1	L	B	4	15,31		SB	2.724.661	0.0815
3248-601	HUANUCO 2290 AL,2312,BX86,BD31 P-1	1	L	B	4	16,90		SB	3.007.627	0.09
3248-602	HUANUCO 2290 AL,2312,BX88,BD29 P-1	1	L	B	4	16,79		SB	2.988.051	0.0894
3248-603	HUANUCO 2290 AL,2312,BX89,BD28 P-1	1	L	B	4	16,44		SB	2.925.763	0.0875
3248-604	HUANUCO 2290 AL,2312,BX90,BD27 P-1	1	L	B	4	16,05		SB	2.856.356	0.0854
3248-605	HUANUCO 2290 AL,2312,BX91,BD26 P-1	1	L	B	4	16,27		SB	3.251.441	0.0973
3248-606	HUANUCO 2290 AL,2312,BX92,BD25 P-1	1	L	B	4	18,42		SB	3.278.136	0.0981
3248-607	HUANUCO 2290 AL,2312,BX93,BD24 P-1	1	L	B	4	17,36		SB	3.089.492	0.0924
3248-608	HUANUCO 2290 AL,2312,BX94,BD23 P-1	1	L	B	4	17,45		SB	3.105.509	0.0929
3248-609	HUANUCO 2290 AL,2312,BX109,BD20 P-1	1	L	B	4	15,80		SB	2.811.864	0.0841

Folio	4746	Código Verificación	886128
-------	------	---------------------	--------

N° Rol	Dirección	Piso	Destino	Clase	Calidad	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terreno (m2)	Condición Especial	Avalúo fiscal	% de promedio
										100,00





CERTIFICADO D.O.M. N° 913 al 1082.-



El Director de Obras Municipales quien suscribe, certifica que el proyecto "Edificio Activa Huanuco" ubicado en calle Huanuco N°2290 al 2312, rol de avalúo fiscal N°3248-24. Aprobado mediante **Permiso de Edificación N°05** de fecha 05.02.2020. Existen las siguientes unidades independientes.

CALLE HUANUCO N°2290

PISO	DEPARTAMENTOS														
1°				104	105	106							113	114	115
2°	201	202	203	204	205	206	207		209	210	211	212	213	214	215
3°	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315
4°	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415
5°	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515
6°	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615
7°	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715
8°	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815
9°	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915
10°	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015
11°	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115
12°	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215

Solicitante Sres. Inmobiliaria Activa Bustos S.A.
Giro municipal ID 2113 del 02.07.2020
Derechos municipales \$ 600.100.-

Saluda atentamente a usted.


Municipalidad de
independencia
DIRECTOR
JUAN MIQUEL MAC-DONALD
DIRECTOR DE OBRAS
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MMG.-
cc.: - Archivo DOM
- Catastro
08.07.2020

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO
CERTIFICADO N° 886128
FECHA DE EMISIÓN: 10/01/2022

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3369179	FECHA	05/01/2022
TIPO DE PROYECTO	CONDominio TIPO A		
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
PLANO	1	10/01/2022	OTROS
NOMBRE DE LA COMUNA	INDEPENDENCIA	CÓDIGO DE LA COMUNA	13167
		CANTIDAD DE UNIDADES	258
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO
			76618750-1

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):
03248-00024

Con acceso principal ubicado en **HUANUCO 2290 2296 23 04 2312**
dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 104 P1	03248-00352	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 105 P1	03248-00353	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 106 P1	03248-00354	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 113 P1	03248-00355	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 114 P1	03248-00356	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 115 P1	03248-00357	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 201 P2	03248-00358	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 202 P2	03248-00359	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/01/2022



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO
CERTIFICADO N° 886128 FECHA DE EMISIÓN: 10/01/2022

DATOS DE LA SOLICITUD F2118					
NÚMERO		3369179		FECHA	
				05/01/2022	
TIPO DE PROYECTO		CONDominio TIPO A			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO					
DOCUMENTO		NÚMERO		FECHA	
ORGANISMO EMISOR					
PLANO		1		10/01/2022	
OTROS					
NOMBRE DE LA COMUNA		INDEPENDENCIA		CÓDIGO DE LA COMUNA	
				13167	
CANTIDAD DE UNIDADES				258	
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO		INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	
				76618750-1	

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):
03248-00024

Con acceso principal ubicado en **HUANUCO 2290 2296 23 04 2312**
dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 203 P2	03248-00360	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 204 P2	03248-00361	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 205 P2	03248-00362	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 206 P2	03248-00363	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 207 P2	03248-00364	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 209 P2	03248-00365	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 210 P2	03248-00366	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 211 P2	03248-00367	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/01/2022



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO
CERTIFICADO N° 886128
FECHA DE EMISIÓN: 10/01/2022

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3369179	FECHA	05/01/2022
TIPO DE PROYECTO	CONDominio TIPO A		
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
PLANO	1	10/01/2022	OTROS
NOMBRE DE LA COMUNA	INDEPENDENCIA	CÓDIGO DE LA COMUNA	13167
		CANTIDAD DE UNIDADES	258
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO 76618750-1

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):
03248-00024

Con acceso principal ubicado en **HUANUCO 2290 2296 23 04 2312**
dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 212 P2	03248-00368	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 213 P2	03248-00369	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 214 P2	03248-00370	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 215 P2	03248-00371	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 301 P3	03248-00372	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 302 P3	03248-00373	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 303 P3	03248-00374	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 304 P3	03248-00375	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/01/2022



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO
CERTIFICADO N° 886128 FECHA DE EMISIÓN: 10/01/2022

DATOS DE LA SOLICITUD F2118							
NÚMERO		3369179		FECHA		05/01/2022	
TIPO DE PROYECTO		CONDominio TIPO A					
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO							
DOCUMENTO		NÚMERO		FECHA		ORGANISMO EMISOR	
PLANO		1		10/01/2022		OTROS	
NOMBRE DE LA COMUNA		INDEPENDENCIA		CÓDIGO DE LA COMUNA		13167	
				CANTIDAD DE UNIDADES		258	
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO		INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO		76618750-1	

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):
03248-00024

Con acceso principal ubicado en **HUANUCO 2290 2296 23 04 2312**
dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 305 P3	03248-00376	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 306 P3	03248-00377	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 307 P3	03248-00378	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 308 P3	03248-00379	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 309 P3	03248-00380	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 310 P3	03248-00381	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 311 P3	03248-00382	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 312 P3	03248-00383	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/01/2022



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO
CERTIFICADO N° 886128
FECHA DE EMISIÓN: 10/01/2022

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3369179	FECHA	05/01/2022
TIPO DE PROYECTO	CONDOMINIO TIPO A		
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
PLANO	1	10/01/2022	OTROS
NOMBRE DE LA COMUNA	INDEPENDENCIA	CÓDIGO DE LA COMUNA	13167
		CANTIDAD DE UNIDADES	258
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO
			76618750-1

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):
03248-00024

Con acceso principal ubicado en **HUANUCO 2290 2296 23 04 2312**
dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 313 P3	03248-00384	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 314 P3	03248-00385	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 315 P3	03248-00386	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 401 P4	03248-00387	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 402 P4	03248-00388	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 403 P4	03248-00389	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 404 P4	03248-00390	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 405 P4	03248-00391	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/01/2022



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO
CERTIFICADO N° 886128 FECHA DE EMISIÓN: 10/01/2022

DATOS DE LA SOLICITUD F2118					
NÚMERO	3369179	FECHA	05/01/2022		
TIPO DE PROYECTO	CONDominio TIPO A				
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO					
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR		
PLANO	1	10/01/2022	OTROS		
NOMBRE DE LA COMUNA	INDEPENDENCIA	CÓDIGO DE LA COMUNA	13167	CANTIDAD DE UNIDADES	258
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76618750-1	

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

03248-00024

Con acceso principal ubicado en HUANUCO 2290 2296 23 04 2312
dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 406 P4	03248-00392	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 407 P4	03248-00393	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 408 P4	03248-00394	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 409 P4	03248-00395	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 410 P4	03248-00396	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 411 P4	03248-00397	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 412 P4	03248-00398	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 413 P4	03248-00399	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/01/2022



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO
CERTIFICADO N° 886128
FECHA DE EMISIÓN: 10/01/2022

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3369179	FECHA	05/01/2022
TIPO DE PROYECTO	CONDominio TIPO A		
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
PLANO	1	10/01/2022	OTROS
NOMBRE DE LA COMUNA	INDEPENDENCIA	CÓDIGO DE LA COMUNA	13167
		CANTIDAD DE UNIDADES	258
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO 76618750-1

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):
03248-00024

Con acceso principal ubicado en **HUANUCO 2290 2296 23 04 2312**
dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 414 P4	03248-00400	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 415 P4	03248-00401	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 501 P5	03248-00402	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 502 P5	03248-00403	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 503 P5	03248-00404	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 504 P5	03248-00405	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 505 P5	03248-00406	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 506 P5	03248-00407	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/01/2022



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



DATOS DE LA SOLICITUD F2118				
NÚMERO	3369179	FECHA	05/01/2022	
TIPO DE PROYECTO	CONDOMINIO TIPO A			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO				
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR	
PLANO	1	10/01/2022	OTROS	
NOMBRE DE LA COMUNA	INDEPENDENCIA	CÓDIGO DE LA COMUNA	13167	CANTIDAD DE UNIDADES
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76618750-1

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD		N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 507 P5		03248-00408	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 508 P5		03248-00409	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 509 P5		03248-00410	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 510 P5		03248-00411	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 511 P5		03248-00412	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 512 P5		03248-00413	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 513 P5		03248-00414	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 514 P5		03248-00415	
OBSERVACIONES			

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO
CERTIFICADO N° 886128
FECHA DE EMISIÓN: 10/01/2022

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3369179	FECHA	05/01/2022
TIPO DE PROYECTO	CONDOMINIO TIPO A		
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
PLANO	1	10/01/2022	OTROS
NOMBRE DE LA COMUNA	INDEPENDENCIA	CÓDIGO DE LA COMUNA	13167
		CANTIDAD DE UNIDADES	258
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO
			76618750-1

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):
03248-00024

Con acceso principal ubicado en **HUANUCO 2290 2296 23 04 2312**
dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 515 P5	03248-00416	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 601 P6	03248-00417	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 602 P6	03248-00418	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 603 P6	03248-00419	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 604 P6	03248-00420	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 605 P6	03248-00421	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 606 P6	03248-00422	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 607 P6	03248-00423	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):		
CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
I	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/01/2022



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO
CERTIFICADO N° 886128 FECHA DE EMISIÓN: 10/01/2022

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3369179	FECHA	05/01/2022
TIPO DE PROYECTO	CONDominio TIPO A		
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
PLANO	1	10/01/2022	OTROS
NOMBRE DE LA COMUNA	INDEPENDENCIA	CÓDIGO DE LA COMUNA	13167
		CANTIDAD DE UNIDADES	258
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO
			76618750-1

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):
03248-00024

Con acceso principal ubicado en **HUANUCO 2290 2296 23 04 2312**
dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 608 P6	03248-00424	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 609 P6	03248-00425	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 610 P6	03248-00426	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 611 P6	03248-00427	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 612 P6	03248-00428	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 613 P6	03248-00429	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 614 P6	03248-00430	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 615 P6	03248-00431	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/01/2022



ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO CERTIFICADO N° 886128 FECHA DE EMISIÓN: 10/01/2022

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3369179	FECHA	05/01/2022
TIPO DE PROYECTO	CONDominio TIPO A		
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
PLANO	1	10/01/2022	OTROS
NOMBRE DE LA COMUNA	INDEPENDENCIA	CÓDIGO DE LA COMUNA	13167
		CANTIDAD DE UNIDADES	258
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO
			76618750-1

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

03248-00024

Con acceso principal ubicado en HUANUCO 2290 2296 23 04 2312

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 701 P7	03248-00432	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 702 P7	03248-00433	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 703 P7	03248-00434	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 704 P7	03248-00435	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 705 P7	03248-00436	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 706 P7	03248-00437	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 707 P7	03248-00438	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 708 P7	03248-00439	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo. El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación. Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

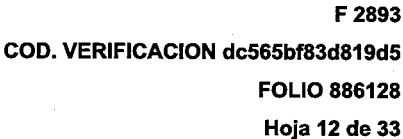
NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/01/2022



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO
CERTIFICADO N° 886128 **FECHA DE EMISIÓN: 10/01/2022**

DATOS DE LA SOLICITUD F2118					
NÚMERO		3369179		FECHA	
				05/01/2022	
TIPO DE PROYECTO		CONDominio TIPO A			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO					
DOCUMENTO		NÚMERO		FECHA	
PLANO		1		10/01/2022	
				OTROS	
NOMBRE DE LA COMUNA		INDEPENDENCIA		CÓDIGO DE LA COMUNA	
				13167	
				CANTIDAD DE UNIDADES	
				258	
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO		INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	
				76618750-1	

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):
03248-00024

Con acceso principal ubicado en **HUANUCO 2290 2296 23 04 23 12**
 dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 709 P7	03248-00440	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 710 P7	03248-00441	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 711 P7	03248-00442	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 712 P7	03248-00443	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 713 P7	03248-00444	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 714 P7	03248-00445	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 715 P7	03248-00446	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 801 P8	03248-00447	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO CERTIFICADO N° 886128 FECHA DE EMISIÓN: 10/01/2022

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3369179	FECHA	05/01/2022
TIPO DE PROYECTO	CONDominio TIPO A		
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
PLANO	1	10/01/2022	OTROS
NOMBRE DE LA COMUNA	INDEPENDENCIA	CÓDIGO DE LA COMUNA	13167
		CANTIDAD DE UNIDADES	258
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO 76618750-1

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces): 03248-00024

Con acceso principal ubicado en HUANUCO 2290 2296 23 04 2312 dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 802 P8	03248-00448	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 803 P8	03248-00449	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 804 P8	03248-00450	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 805 P8	03248-00451	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 806 P8	03248-00452	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 807 P8	03248-00453	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 808 P8	03248-00454	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 809 P8	03248-00455	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo. El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación. Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/01/2022



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO
CERTIFICADO N° 886128 FECHA DE EMISIÓN: 10/01/2022

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3369179	FECHA	05/01/2022
TIPO DE PROYECTO	CONDominio TIPO A		
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
PLANO	1	10/01/2022	OTROS
NOMBRE DE LA COMUNA	INDEPENDENCIA	CÓDIGO DE LA COMUNA	13167
		CANTIDAD DE UNIDADES	258
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO
			76618750-1

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):
03248-00024

Con acceso principal ubicado en **HUANUCO 2290 2296 23 04 2312**
dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 810 P8	03248-00456	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 811 P8	03248-00457	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 812 P8	03248-00458	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 813 P8	03248-00459	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 814 P8	03248-00460	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 815 P8	03248-00461	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 901 P9	03248-00462	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 902 P9	03248-00463	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/01/2022



ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO
CERTIFICADO N° 886128
FECHA DE EMISIÓN: 10/01/2022

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3369179	FECHA	05/01/2022
TIPO DE PROYECTO	CONDOMINIO TIPO A		
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
PLANO	1	10/01/2022	OTROS
NOMBRE DE LA COMUNA	INDEPENDENCIA	CÓDIGO DE LA COMUNA	13167
		CANTIDAD DE UNIDADES	258
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO 76618750-1

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):
03248-00024

Con acceso principal ubicado en **HUANUCO 2290 2296 23 04 2312**
dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 903 P9	03248-00464	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 904 P9	03248-00465	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 905 P9	03248-00466	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 906 P9	03248-00467	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 907 P9	03248-00468	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 908 P9	03248-00469	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 909 P9	03248-00470	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 910 P9	03248-00471	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/01/2022



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO
CERTIFICADO N° 886128 FECHA DE EMISIÓN: 10/01/2022

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3369179	FECHA	05/01/2022
TIPO DE PROYECTO	CONDOMINIO TIPO A		
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
PLANO	1	10/01/2022	OTROS
NOMBRE DE LA COMUNA	INDEPENDENCIA	CÓDIGO DE LA COMUNA	13167
CANTIDAD DE UNIDADES	258		
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76618750-1

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

03248-00024

Con acceso principal ubicado en HUANUCO 2290 2296 23 04 2312

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 911 P9	03248-00472	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 912 P9	03248-00473	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 913 P9	03248-00474	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 914 P9	03248-00475	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 915 P9	03248-00476	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1001 P10	03248-00477	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1002 P10	03248-00478	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1003 P10	03248-00479	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/01/2022



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO
CERTIFICADO N° 886128
FECHA DE EMISIÓN: 10/01/2022

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3369179	FECHA	05/01/2022
TIPO DE PROYECTO	CONDOMINIO TIPO A		
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
PLANO	1	10/01/2022	OTROS
NOMBRE DE LA COMUNA	INDEPENDENCIA	CÓDIGO DE LA COMUNA	13167
		CANTIDAD DE UNIDADES	258
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO
			76618750-1

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

03248-00024

Con acceso principal ubicado en HUANUCO 2290 2296 23 04 2312

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1004 P10	03248-00480	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1005 P10	03248-00481	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1006 P10	03248-00482	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1007 P10	03248-00483	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1008 P10	03248-00484	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1009 P10	03248-00485	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1010 P10	03248-00486	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1011 P10	03248-00487	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/01/2022



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO
CERTIFICADO N° 886128 FECHA DE EMISIÓN: 10/01/2022

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3369179	FECHA	05/01/2022
TIPO DE PROYECTO	CONDOMINIO TIPO A		
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
PLANO	1	10/01/2022	OTROS
NOMBRE DE LA COMUNA	INDEPENDENCIA	CÓDIGO DE LA COMUNA	13167
		CANTIDAD DE UNIDADES	258
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO
			76618750-1

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):
03248-00024

Con acceso principal ubicado en **HUANUCO 2290 2296 23 04 2312**
dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1012 P10	03248-00488	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1013 P10	03248-00489	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1014 P10	03248-00490	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1015 P10	03248-00491	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1101 P11	03248-00492	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1102 P11	03248-00493	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1103 P11	03248-00494	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1104 P11	03248-00495	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/01/2022



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO
CERTIFICADO N° 886128
FECHA DE EMISIÓN: 10/01/2022

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3369179	FECHA	05/01/2022
TIPO DE PROYECTO	CONDOMINIO TIPO A		
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
PLANO	1	10/01/2022	OTROS
NOMBRE DE LA COMUNA	INDEPENDENCIA	CÓDIGO DE LA COMUNA	13167
		CANTIDAD DE UNIDADES	258
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO
			76618750-1

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):
03248-00024

Con acceso principal ubicado en **HUANUCO 2290 2296 23 04 2312**
dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1105 P11	03248-00496	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1106 P11	03248-00497	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1107 P11	03248-00498	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1108 P11	03248-00499	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1109 P11	03248-00500	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1110 P11	03248-00501	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1111 P11	03248-00502	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1112 P11	03248-00503	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

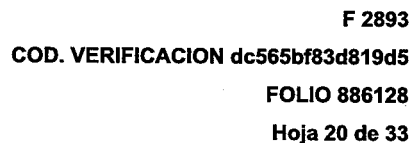
NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/01/2022



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



DATOS DE LA SOLICITUD F2118				
NÚMERO	3369179	FECHA	05/01/2022	
TIPO DE PROYECTO	CONDominio TIPO A			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO				
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR	
PLANO	1	10/01/2022	OTROS	
NOMBRE DE LA COMUNA	INDEPENDENCIA	CÓDIGO DE LA COMUNA	13167	CANTIDAD DE UNIDADES
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76618750-1

03248-00024

Con acceso principal ubicado en **HUANUCO 2290 2296 23 04 2312**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1113 P11	03248-00504	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1114 P11	03248-00505	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1115 P11	03248-00506	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1201 P12	03248-00507	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1202 P12	03248-00508	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1203 P12	03248-00509	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1204 P12	03248-00510	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1205 P12	03248-00511	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCION	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/01/2022



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO
CERTIFICADO N° 886128
FECHA DE EMISIÓN: 10/01/2022

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3369179	FECHA	05/01/2022
TIPO DE PROYECTO	CONDOMINIO TIPO A		
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
PLANO	1	10/01/2022	OTROS
NOMBRE DE LA COMUNA	INDEPENDENCIA	CÓDIGO DE LA COMUNA	13167
		CANTIDAD DE UNIDADES	258
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO
			76618750-1

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):
03248-00024

Con acceso principal ubicado en **HUANUCO 2290 2296 23 04 2312**
dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER-NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1206 P12	03248-00512	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1207 P12	03248-00513	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1208 P12	03248-00514	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1209 P12	03248-00515	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1210 P12	03248-00516	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1211 P12	03248-00517	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1212 P12	03248-00518	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1213 P12	03248-00519	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):		
CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/01/2022



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO

CERTIFICADO N° 886128 **FECHA DE EMISIÓN: 10/01/2022**

DATOS DE LA SOLICITUD F2118				
NÚMERO	3369179	FECHA	05/01/2022	
TIPO DE PROYECTO	CONDominio TIPO A			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO				
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR	
PLANO	1	10/01/2022	OTROS	
NOMBRE DE LA COMUNA	INDEPENDENCIA	CÓDIGO DE LA COMUNA	13167	CANTIDAD DE UNIDADES
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76618750-1

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

03248-00024

Con acceso principal ubicado en **HUANUCO 2290 2296 23 04 2312**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD		N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1214 P12		03248-00520	
HUANUCO 2290 AL 2312 DP 1215 P12		03248-00521	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 01 P1		03248-00522	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 07 P1		03248-00523	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 08 P1		03248-00524	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 45 P-1		03248-00525	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 46 P-1		03248-00526	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 47 P-1		03248-00527	
OBSERVACIONES			

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCION	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.



FECHA DE IMPRESIÓN: 10/01/2022

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO
CERTIFICADO N° 886128
FECHA DE EMISIÓN: 10/01/2022

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3369179	FECHA	05/01/2022
TIPO DE PROYECTO	CONDOMINIO TIPO A		
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
PLANO	1	10/01/2022	OTROS
NOMBRE DE LA COMUNA	INDEPENDENCIA	CÓDIGO DE LA COMUNA	13167
		CANTIDAD DE UNIDADES	258
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO 76618750-1

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):
03248-00024

Con acceso principal ubicado en **HUANUCO 2290 2296 23 04 2312**
dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 48 P-1	03248-00528	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 49 P-1	03248-00529	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 50 P-1	03248-00530	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 51 P-1	03248-00531	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 52 P-1	03248-00532	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 53 P-1	03248-00533	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 54 P-1	03248-00534	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 55 P-1	03248-00535	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

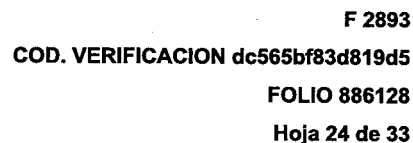
NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/01/2022



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



DATOS DE LA SOLICITUD F2118				
NÚMERO	3369179	FECHA	05/01/2022	
TIPO DE PROYECTO	CONDominio TIPO A			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO				
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR	
PLANO	1	10/01/2022	OTROS	
NOMBRE DE LA COMUNA	INDEPENDENCIA	CÓDIGO DE LA COMUNA	13167	CANTIDAD DE UNIDADES
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76618750-1

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 56 P-1	03248-00536	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 57 P-1	03248-00537	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 58 P-1	03248-00538	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 59 P-1	03248-00539	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 60 P-1	03248-00540	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 61 P-1	03248-00541	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 62 P-1	03248-00542	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 63 P-1	03248-00543	
OBSERVACIONES		

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO
CERTIFICADO N° 886128
FECHA DE EMISIÓN: 10/01/2022

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3369179	FECHA	05/01/2022
TIPO DE PROYECTO	CONDominio TIPO A		
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
PLANO	1	10/01/2022	OTROS
NOMBRE DE LA COMUNA	INDEPENDENCIA	CÓDIGO DE LA COMUNA	13167
		CANTIDAD DE UNIDADES	258
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO
			76618750-1

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):
03248-00024

Con acceso principal ubicado en **HUANUCO 2290 2296 23 04 2312**
dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 64 P-1	03248-00544	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 73 P-1	03248-00545	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 74 P-1	03248-00546	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 75 P-1	03248-00547	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 76 P-1	03248-00548	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 77 P-1	03248-00549	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 78 P-1	03248-00550	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 79 P-1	03248-00551	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/01/2022



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

DATOS DE LA SOLICITUD F2118				
NÚMERO	3369179	FECHA	05/01/2022	
TIPO DE PROYECTO	CONDOMINIO TIPO A			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO				
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR	
PLANO	1	10/01/2022	OTROS	
NOMBRE DE LA COMUNA	INDEPENDENCIA	CÓDIGO DE LA COMUNA	13167	CANTIDAD DE UNIDADES
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76618750-1	

03248-00024

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 83 P-1	03248-00552	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 84 P-1	03248-00553	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 87 P-1	03248-00554	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 95 P-1	03248-00555	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 96 P-1	03248-00556	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 97 P-1	03248-00557	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 98 P-1	03248-00558	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 99 P-1	03248-00559	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO
CERTIFICADO N° 886128
FECHA DE EMISIÓN: 10/01/2022

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3369179	FECHA	05/01/2022
TIPO DE PROYECTO	CONDominio TIPO A		
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
PLANO	1	10/01/2022	OTROS
NOMBRE DE LA COMUNA	INDEPENDENCIA	CÓDIGO DE LA COMUNA	13167
		CANTIDAD DE UNIDADES	258
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO 76618750-1

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):
03248-00024

Con acceso principal ubicado en **HUANUCO 2290 2296 23 04 2312**
dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 100 P-1	03248-00560	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 101 P-1	03248-00561	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 102 P-1	03248-00562	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 103 P-1	03248-00563	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 104 P-1	03248-00564	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 105 P-1	03248-00565	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 106 P-1	03248-00566	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 107 P-1	03248-00567	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/01/2022



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO
CERTIFICADO N° 886128 FECHA DE EMISIÓN: 10/01/2022

DATOS DE LA SOLICITUD F2118							
NÚMERO		3369179		FECHA		05/01/2022	
TIPO DE PROYECTO		CONDominio TIPO A					
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO							
DOCUMENTO		NÚMERO		FECHA		ORGANISMO EMISOR	
PLANO		1		10/01/2022		OTROS	
NOMBRE DE LA COMUNA		INDEPENDENCIA		CODIGO DE LA COMUNA		13167	
				CANTIDAD DE UNIDADES		258	
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO		INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO		76618750-1	

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):
03248-00024

Con acceso principal ubicado en **HUANUCO 2290 2296 23 04 2312**
dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 108 P-1	03248-00568	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 110 P-1	03248-00569	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX 111 P-1	03248-00570	
HUANUCO 2290 AL 2312 BD 03 P1	03248-00571	
HUANUCO 2290 AL 2312 BD 06 P1	03248-00572	
HUANUCO 2290 AL 2312 BD 10 P-1	03248-00573	
HUANUCO 2290 AL 2312 BD 11 P-1	03248-00574	
HUANUCO 2290 AL 2312 BD 12 P-1	03248-00575	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/01/2022



ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO
CERTIFICADO N° 886128
FECHA DE EMISIÓN: 10/01/2022

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3369179	FECHA	05/01/2022
TIPO DE PROYECTO	CONDominio TIPO A		
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
PLANO	1	10/01/2022	OTROS
NOMBRE DE LA COMUNA	INDEPENDENCIA	CÓDIGO DE LA COMUNA	13167
		CANTIDAD DE UNIDADES	258
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO
			76618750-1

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):
03248-00024

Con acceso principal ubicado en **HUANUCO 2290 2296 23 04 2312**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 BD 16 P-1	03248-00576	
HUANUCO 2290 AL 2312 BD 17 P-1	03248-00577	
HUANUCO 2290 AL 2312 BD 18 P-1	03248-00578	
HUANUCO 2290 AL 2312 BD 19 P-1	03248-00579	
HUANUCO 2290 AL 2312 BD 21 P-1	03248-00580	
HUANUCO 2290 AL 2312 BD 22 P-1	03248-00581	
HUANUCO 2290 AL 2312 BD 30 P-1	03248-00582	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX02 BD02 P1	03248-00583	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/01/2022



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO
CERTIFICADO N° 886128 FECHA DE EMISIÓN: 10/01/2022

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NUMERO	3369179	FECHA	05/01/2022
TIPO DE PROYECTO	CONDominio TIPO A		
INFORMACION DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
PLANO	1	10/01/2022	OTROS
NOMBRE DE LA COMUNA	INDEPENDENCIA	CODIGO DE LA COMUNA	13167
		CANTIDAD DE UNIDADES	258
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO
			76618750-1

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):
03248-00024

Con acceso principal ubicado en **HUANUCO 2290 2296 23 04 2312**
dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 BX03 BD04 P1	03248-00584	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX04 BD05 P1	03248-00585	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX05 BD07 P1	03248-00586	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX06 BD08 P1	03248-00587	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX09 BD09 P1	03248-00588	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX65 BD43 P-1	03248-00589	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX66 BD42 P-1	03248-00590	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX67 BD41 P-1	03248-00591	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectados a dicho tributo.
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCION	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/01/2022



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO
CERTIFICADO N° 886128
FECHA DE EMISIÓN: 10/01/2022

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NUMERO	3369179	FECHA	05/01/2022
TIPO DE PROYECTO	CONDominio TIPO A		
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
PLANO	1	10/01/2022	OTROS
NOMBRE DE LA COMUNA	INDEPENDENCIA	CODIGO DE LA COMUNA	13167
		CANTIDAD DE UNIDADES	258
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO
			76618750-1

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

03248-00024

Con acceso principal ubicado en HUANUCO 2290 2296 23 04 2312

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 BX68 BD40 P-1	03248-00592	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX69 BD39 P-1	03248-00593	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX70 BD38 P-1	03248-00594	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX71 BD37 P-1	03248-00595	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX72 BD36 P-1	03248-00596	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX80 BD35 P-1	03248-00597	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX81 BD34 P-1	03248-00598	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX82 BD33 P-1	03248-00599	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/01/2022



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO
CERTIFICADO N° 886128 FECHA DE EMISIÓN: 10/01/2022

DATOS DE LA SOLICITUD F2118					
NÚMERO		3369179		FECHA	
TIPO DE PROYECTO		CONDominio TIPO A			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO					
DOCUMENTO		NÚMERO		FECHA	
PLANO		1		10/01/2022	
ORGANISMO EMISOR		OTROS			
NOMBRE DE LA COMUNA		INDEPENDENCIA		CÓDIGO DE LA COMUNA	
				13167	
CANTIDAD DE UNIDADES		258			
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO		INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.		RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	
				76618750-1	

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):
03248-00024

Con acceso principal ubicado en **HUANUCO 2290 2296 23 04 2312**
dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 BX85 BD32 P-1	03248-00600	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX86 BD31 P-1	03248-00601	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX88 BD29 P-1	03248-00602	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX89 BD28 P-1	03248-00603	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX90 BD27 P-1	03248-00604	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX91 BD26 P-1	03248-00605	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX92 BD25 P-1	03248-00606	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX93 BD24 P-1	03248-00607	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/01/2022



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO
CERTIFICADO N° 886128 FECHA DE EMISIÓN: 10/01/2022

DATOS DE LA SOLICITUD F2118								
NÚMERO		3369179		FECHA		05/01/2022		
TIPO DE PROYECTO		CONDominio TIPO A						
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO								
DOCUMENTO		NÚMERO		FECHA		ORGANISMO EMISOR		
PLANO		1		10/01/2022		OTROS		
NOMBRE DE LA COMUNA		INDEPENDENCIA		CÓDIGO DE LA COMUNA		13167		
				CANTIDAD DE UNIDADES		258		
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO		INMOBILIARIA ACTIVA BUSTOS S.A.			RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO		76618750-1	

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

03248-00024

Con acceso principal ubicado en HUANUCO 2290 2296 23 04 2312

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
HUANUCO 2290 AL 2312 BX94 BD23 P-1	03248-00608	
HUANUCO 2290 AL 2312 BX109 BD20 P-1	03248-00609	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.
El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/01/2022



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

CERTIFICO Que a solicitud de
.....
protocolice este documento con el N°
..... al final de mi Registro
Corriente de Escrituras Públicas del mes de
Santiago, 24-01-2027

